



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA SUPERVISIÓN EFICAZ EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS
CONTRIBUYE AL DESARROLLO
DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
PRESENTA:
LEOPOLDO BUSTOS PINEDA**

**DIRECTOR:
PROFR. ALFREDO CÓRDOBA KUTHY**



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

FEBRERO 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA SUPERVISIÓN EFICAZ EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS
CONTRIBUYE AL DESARROLLO
DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**

Proyecto que para obtener el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales presenta el alumno **LEOPOLDO BUSTOS PINEDA**, bajo la modalidad de Tesina elaborada en el Seminario de Titulación impartido por la División de Educación Continua y Vinculación del Centro de Educación Continua de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Bajo los estatutos Universitarios del Programa de Titulación por Tesina XXXII.

Director de Investigación: Profesor Alfredo Córdoba Kuthy

Ciudad Universitaria, D.F. a 01 de Febrero del 2011.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por ser luz y guía de mi vida

A MIS PADRES

Dalinda y a Juan, por darme la vida y su amor

A MIS HERMANAS

Gracias por haberme brindado su cariño, las quiero

A MIS DOCENTES

Por haberme compartido su conocimiento
Y especialmente a Alfredo Córdoba Kuthy

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO

Porque logramos ser un equipo de
Amigos y especialmente a Charly

A MIS AMIGAS Y AMIGOS

Que se han presentado en el camino de mi vida

IN MEMORIAM

Con profundo agradecimiento

A mi amigo Jaime Almonte

Quien fue perseverante

A los retos de la vida

ÍNDICE

Introducción

Capítulo 1

El Comité de Basilea en la supervisión bancaria internacional

- 1.1. Antecedentes del Comité de Basilea 1
- 1.2. Supervisión bancaria-Basilea I 4

Capítulo 2

Actualizaciones realizadas por el Comité de Basilea

- 2.1. Supervisión bancaria-Basilea II 18
- 2.2. Supervisión bancaria-Basilea III 26

Capítulo 3

Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.

- 3.1. Antecedentes y marco jurídico de Bancomext S.N.C. 31
- 3.2. Metas de Bancomext S.N.C. 37

Capítulo 4

El fideicomiso ProMéxico

- 4.1. Antecedentes de ProMéxico 41
- 4.2. Metas de ProMéxico 43

Capítulo 5

Crisis e innovación financiera

- 5.1. Crisis e innovación financiera en México y Estados Unidos 47
- 5.2. Propuestas para resolver crisis bancarias 57

Conclusiones 67

Bibliografía 72

Anexo 1 74

Introducción

Existen diversos organismos de gobernabilidad económica y política, entre ellos el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y el Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el Comité de Basilea, los cuales pretende estandarizar los sistemas de regulación y supervisión bancaria a nivel internacional. El organismo que analizaré durante esta investigación será el Comité de Basilea.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, Basel Committee on Banking Supervision), se estableció en 1974, se conoce usualmente como Comité de Basilea, y en Septiembre de 1997 expide el acuerdo “Principios básicos para la supervisión bancaria efectiva” denominado (Basilea I). Este Comité realiza la revisión de sus acuerdos cada dos años, con el fin de actualizarlos, (información disponible en el sitio web www.bis.com.)

El Comité de Basilea en Octubre de 1999 expide el acuerdo “Metodología de los Principios Básicos” (Basilea II), el cual contiene una metodología para implementar los 25 principios básicos (Basilea I), es decir, propone criterios regulatorios y de supervisión financiera orientados a los bancos, para que se tome mayor conciencia en el manejo y control de riesgos.

Además analizaré otros dos acuerdos de Basilea II: uno de ellos llamado “Convergencia internacional de medidas y normas de capital de Junio 2006” y el otro llamado “Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz de Octubre 2006”.

Además se analizará el marco jurídico y metas cumplidas por Bancomext S.N.C., que es una institución de banca de desarrollo, que por decreto presidencial a partir del 13 de junio del 2007 su misión será de financiamiento del comercio exterior mexicano, además en este decreto se manifiesta la creación del fideicomiso denominado ProMéxico.

ProMéxico es el fideicomiso que tiene la misión de planear, coordinar y ejecutar la estrategia para atraer inversión extranjera directa, impulsar la exportación de productos mexicanos y promover la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social de México.

Posteriormente se analizará la crisis financiera que presentó México en el año 1994, la crisis bancaria de Estados Unidos a finales del 2007 y la importancia de una innovación financiera. Por último se analizará la propuesta de la reforma financiera del presidente estadounidense Barack Obama, la propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para resolver crisis bancarias y las propuestas para el sector bancario Basilea III.

Planteamiento del problema

1. ¿Cuáles son las recomendaciones a nivel internacional del Comité de Basilea para realizar una supervisión bancaria?
2. ¿Cuál es el marco jurídico que regula las instituciones bancarias?
3. ¿Cuál es la importancia de la banca de desarrollo que regula el comercio exterior para el sistema financiero mexicano?
4. ¿Cuál es la importancia del fideicomiso para el sistema financiero mexicano?
5. ¿Cuál es la importancia de una innovación financiera?
6. ¿Cuál es la importancia de conocer las causas y consecuencias de una crisis bancaria?

Objetivo General

Las instituciones bancarias contribuyen al desarrollo del sistema financiero mexicano cuando presentan una supervisión eficaz.

Objetivos Particulares

- Analizar las recomendaciones de Basilea I, Basilea II y Basilea III.
- Conocer el marco jurídico que regula las instituciones bancarias mexicanas.

- Determinar la importancia de Bancomext S.N.C., para el sistema financiero mexicano.
- Determinar la importancia del fideicomiso ProMéxico para el sistema financiero mexicano.
- Conocer las innovaciones financieras de México y Estados Unidos.
- Analizar la importancia de las causas y consecuencias de la crisis bancaria que presentó México en 1994 y Estados Unidos a finales del 2007.

Justificación

Lo que me motivó a elegir el tema de esta tesina, fue la crisis financiera que vivieron los estadounidenses a finales del 2007, considero que es importante saber que están haciendo las autoridades estadounidenses y los organismos internacionales, para enfrentar las consecuencias de esta crisis bancaria, porque México tiene relaciones comerciales con Estados Unidos.

Marco teórico

Esta tesina se divide en cinco capítulos el primero se titula, el Comité de Basilea en la supervisión bancaria internacional, en el cual se hace referencia a los antecedentes del Comité de Basilea y a la supervisión bancaria-Basilea I. El segundo capítulo se titula, actualizaciones realizadas por el Comité de Basilea en el cual se hace referencia a la supervisión bancaria-Basilea II y Basilea III.

En relación al párrafo anterior el tercer capítulo se titula, Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., en el cual se señalan los antecedentes, marco jurídico y metas de Bancomext S.N.C. El capítulo cuarto se titula el fideicomiso ProMéxico, en el que se hace referencia a los antecedentes y metas de ProMéxico. El quinto capítulo se titula crisis e innovación financiera, en el que se hace referencia a la crisis e innovación financiera en México y Estados Unidos y a las propuestas para resolver crisis bancarias.

Tipo de la investigación

La investigación de esta tesina es documental, porque fue estructurada con información bibliográfica obtenida de la consulta de libros, leyes y sitios web. Por ejemplo, la información emitida por Bank for International Settlements (BIS) que es una organización internacional que tiene como propósito, el fortalecimiento de la cooperación monetaria y financiera, se encuentra disponible en el sitio web www.bis.com.

Capítulo 1

El Comité de Basilea en la supervisión bancaria internacional

1.1. Antecedentes del Comité de Basilea

Las transformaciones ocurridas en el campo económico, de una década hasta la fecha, vía la globalización del mercado, han repercutido notablemente en las actividades comerciales, de tal forma que las instituciones bancarias han desarrollado una serie de estrategias y buscan apoyarse con organizaciones como el Comité de Basilea, para lograr el éxito en la colocación y permanencia en el mercado financiero internacional.

Las autoridades supervisoras dentro de una institución bancaria siempre han tenido importancia, sin embargo se les tiene más atención de su desempeño, a partir del acontecimiento del año 1973, en el que se presentó una inestabilidad en el sistema financiero internacional y las causas fueron, entre otras: la caída del sistema de tasas fijas en materia de intereses; la progresiva internacionalización de los mercados financieros; y la insolvencia de las entidades bancarias Bankhaus Herstatt (Banco situado en su momento en Alemania Occidental) y Franklin National Bank (Banco establecido en Nueva York E.U.A.).¹

¹ Lance, Taylor y John, Eatwell, *Finanzas globales en riesgo: Un análisis a favor de la regulación internacional*, 1ª. ed., Siglo veintiuno editores, México, 2005. p. 218.

Como consecuencia de la experiencia de insolvencia bancaria, citada en el párrafo anterior, en 1974 se estableció el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, Basel Committee on Banking Supervision), que es una organización establecida en Basilea Suiza, por los 12 presidentes de los bancos Centrales de cada país miembro del G-10 (Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos), se conoce usualmente como Comité de Basilea. Los acuerdos que emite el Comité de Basilea cada dos años son revisados con el fin de actualizarse.²

No obstante la existencia del Comité de Basilea desde 1974, existen diversas instituciones bancarias que no implementan las recomendaciones del Comité de Basilea, a mi juicio opino, que el problema radica en que las autoridades bancarias no tienen ética profesional y personal, porque el Comité tiene 37 años haciendo diferentes recomendaciones para mejorar y fortalecer el desarrollo de las instituciones bancarias.

El Comité de Basilea se constituyó con el objetivo, de buscar la convergencia entre los estándares de supervisión internacionalmente, para promover la supervisión de las prácticas bancarias y una homogeneización internacional con transparencia en cada institución financiera.

² “Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de septiembre 1997”. Disponible en: <http://www.asbaweb.org/Documentos/publicaciones/97-PUB-ESP-Core-Prin-def.pdf>, consultada el 01 de marzo del 2010.

En 1988 el Comité de Basilea, expidió su primer acuerdo de capital, llamado “Principios para la supervisión de instituciones financieras internacionales” (Basilea I), en el cual se menciona que para establecer los requisitos de capital mínimo en los bancos por riesgo de crédito, es necesario establecer una relación, entre el numerador que es el capital de un banco y el denominador que son sus activos ponderados por riesgo de crédito. El Comité de Basilea a esta relación, la nombró como índice de Basilea y la fijó en un mínimo de 8%.³

Las recomendaciones que expide el Comité de Basilea, por ser opcionales dejan de ser obligatorias, personalmente considero, que esa flexibilidad es una de las razones, que permite a las autoridades bancarias justificar, la no implementación en muchos países. Cuando existen deficiencias en la supervisión bancaria, existe el riesgo de una inestabilidad en el sistema financiero internacional, como ejemplo de ello, es la crisis bancaria que Estados Unidos tuvo a finales del 2007.

En el siguiente subcapítulo describiré los veinticinco principios básicos para una supervisión bancaria efectiva (Basilea I), los cuales fueron expedidos por el Comité de Basilea en el año 1997, que a mi parecer, cuando se utilizan en una supervisión bancaria, se obtienen resultados con mayor grado de confiabilidad y asertividad.

³ “Acuerdo Comité Basilea, Principios Supervisión Instituciones Financieras Internacionales de 1988”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 22 de marzo del 2010.

1.2. Supervisión bancaria-Basilea I

En Septiembre de 1997 el Comité de Basilea, expidió el acuerdo “Principios básicos para la supervisión bancaria efectiva” (Basilea I), que contiene 25 principios básicos elaborados por los representantes del G-10 del Comité de Basilea y para ampliar su información consultaron a autoridades supervisoras de: Chile, China, República Checa, Hong Kong, México, Rusia, Tailandia, Argentina, Brasil, Corea Hungría, India, Indonesia, Malasia, Polonia, Singapur. En Octubre de 1997, estos principios fueron ratificados por el FMI y el Banco Mundial y son revisados cada dos años por la conferencia internacional de supervisores bancarios.⁴

A continuación describiré, los veinticinco principios básicos para una supervisión bancaria efectiva (Basilea I), que mencione en el párrafo anterior.

- Principio 1: Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva
- Principios del 2 al 5 : Otorgamiento de licencia y estructura
- Principios del 6 al15 : Requerimientos y regulación prudencial
- Principios del 16 al 20 : Métodos de supervisión en marcha
- Principio 21 : Requerimientos de información
- Principios del 22 al 25 : Poderes formales de los supervisores

⁴ *Op. Cit. supra*, nota 2. p. 3.

Principio 1. En un sistema efectivo de supervisión bancaria, las agencias de supervisión deberán poseer: independencia operacional; un esquema legal adecuado; poderes para asegurar el cumplimiento de las leyes así como aspectos de seguridad y solidez; protección legal para los supervisores; y una coordinación para el intercambio de información entre supervisores asimismo la protección de la confidencialidad para dicha información.⁵

A mi juicio, todas las autoridades de las instituciones bancarias mexicanas, deberían autorizar la implementación obligatoria de este primer principio, para que se contribuya al desarrollo económico de México, un ejemplo de ello, es Bancomext S.N. C., que es una institución de banca de desarrollo que cumple con la legislación nacional y aplica diversas recomendaciones del Comité de Basilea, por ejemplo aplica un código de conducta con excelentes resultados, lo cual mencionaré con más detalle en el tercer capítulo.

Principio 2. Las actividades permisibles a instituciones que reciben una licencia y son supervisadas como bancos, deben estar claramente definidas y el uso de la palabra “banco” en los nombres comerciales debe ser controlado en la medida de lo posible.

Principio 3. La autoridad que otorga las licencias deberá establecer una serie de criterios y rechazar solicitudes que no cumplan con los estándares

⁵ *Ibid.*, p. 4

establecidos, además deberá realizarse la evaluación de: la estructura propietaria de la organización bancaria; de sus directores y gerentes principales; su plan de operación y sus controles internos; y la condición financiera proyectada, incluyendo la base de capital. Cuando el propietario propuesto o matriz sea un banco extranjero, debe obtenerse la aprobación previa del supervisor matriz.⁶

En relación con el segundo y tercer principio, que se encuentran en el acuerdo de septiembre de 1997 “Principios básicos para la supervisión bancaria efectiva” (Basilea I), personalmente considero que las autoridades bancarias, deben proporcionar toda la información solicitada por el supervisor, para que determine con asertividad si los bancos están realizando operaciones permitidas conforme a la licencia bancaria además deberá verificar el cumplimiento de la legislación de su país y la extranjera en caso de requerirse.

Principio 4. Los supervisores bancarios, deben tener autoridad para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir participaciones accionarias o de control significativas en bancos existentes a otras partes.

Principio 5. Los supervisores bancarios deben tener autoridad para establecer criterios para revisar adquisiciones o inversiones importantes por un banco y asegurar que las afiliaciones o estructuras corporativas no expongan al banco a riesgos significativos o inhiban una supervisión efectiva.

⁶ *Idem*

Tanto el cuarto principio como el quinto, descritos anteriormente, también se encuentran en el acuerdo de Basilea I, a mi juicio, considero que los supervisores deben ser personas con valores éticos, para que realicen con transparencia las funciones señaladas en el cuarto y quinto principio y de esta forma evitar riesgos innecesarios para las instituciones bancarias.

Principio 6. Los supervisores deben establecer requerimientos mínimos de suficiencia de capital prudente y apropiado para todos los bancos. Tales requerimientos deben reflejar los riesgos asumidos por éstos, y deben definir los componentes de capital teniendo en mente la capacidad de estos componentes para absorber pérdidas. Para los bancos activos internacionalmente, estos requerimientos no deben ser menores a los establecidos en el Acuerdo de Capital de Basilea y sus enmiendas.

El principio sexto, personalmente lo considero muy importante, porque señala que los supervisores establecerán los requerimientos mínimos de suficiencia de capital, el cual es del 8% como mínimo de sus activos, dicho porcentaje ha sido establecido en el acuerdo de 1988 por el Comité de Basilea (I), lo cual mencione en el subcapítulo anterior.

Sin embargo en relación al párrafo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), menciona que existen países donde sus requerimientos mínimos de suficiencia de capital, son mayores al 8% como mínimo establecido por el Comité de Basilea, por lo cual recomienda que antes de evaluar si el capital es

suficiente, debe establecerse lo siguiente: si las prácticas contables valorizan los activos correctamente; si a los préstamos vencidos o morosos se les da seguimiento para ser cobrados; y si los bancos tienen reservas para cubrir pérdidas previstas e imprevistas.⁷

Principio 7. Una parte esencial del sistema de supervisión es la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos del banco relacionados con el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, así como la administración continua de las carteras de préstamos e inversiones. En relación a este principio considero que el supervisor debe tener acceso sin restricciones a todos los archivos del banco que va a supervisar, identificar, evaluar y vigilar los procedimientos y políticas internas de la institución, de tal forma que el supervisor con el conocimiento de los lineamientos internos y sus excepciones, sea capaz de determinar los riesgos de cada institución financiera en particular con objetividad.

Principio 8. Los supervisores bancarios, deben tener la seguridad de que los bancos hayan establecido y se adhieran tanto a las políticas como a las prácticas y procedimientos adecuados para: evaluar la calidad de los activos; la suficiencia de las provisiones; y reservas para pérdidas por préstamos.

Principio 9. Los supervisores bancarios deben estar satisfechos de que los bancos tienen sistemas de información gerencial que permiten a la gerencia

⁷ Galindo Arturo et al., *Desencadenar el crédito, cómo ampliar y estabilizar la banca*, 1ª. ed., Banco Interamericano de desarrollo, Estados Unidos de América, 2004. p.99.

identificar concentraciones en el portafolio, y deben establecer límites prudenciales para restringir las exposiciones del banco a deudores individuales o grupos de deudores relacionados.⁸

Principio 10. Para prevenir los abusos que surgen de los préstamos relacionados, los supervisores bancarios deben establecer requerimientos, a fin de que el banco preste a compañías o individuos relacionados sobre bases equitativas, que tales préstamos sean vigilados de manera efectiva y que se tomen otras medidas para controlar o reducir los riesgos.

Principio 11. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos tengan adecuadas políticas y procedimientos para identificar, vigilar y controlar el riesgo por país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales, y para mantener reservas apropiadas para dar soporte a esos riesgos.

Principio 12. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos hayan establecido sistemas que de manera precisa midan, vigilen y controlen adecuadamente los riesgos de mercado; si es necesario, los supervisores deben tener poderes para imponer límites específicos y/o cargos específicos de capital para las exposiciones al riesgo de mercado.

⁸ *Op. Cit. supra*, nota 2. p. 5.

Principio 13. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos hayan establecido un proceso global para la administración del riesgo (incluyendo la vigilancia apropiada del consejo de administración y la alta gerencia) para identificar, medir, vigilar y controlar todos los demás riesgos y, cuando sea apropiado, tener capital ante estos riesgos.

En la década de los años 70, surgió el sistema internacional de calificación, para que los bancos vigilen el cumplimiento de los requerimientos de capital y las restricciones sobre las tenencias de los activos, para poder determinar los indicadores del riesgo bancario, dicho sistema internacional de calificación se denomina CAMELS.

El sistema CAMELS consiste en la aplicación metodológica de la evaluación (rating) de seis áreas, las cuales están señaladas en su acrónimo y son las siguientes:⁹(Capital adequacy) que se refiere a la suficiencia de capital; (Asset quality) que representa la calidad de los activos; (Management) la administración; (Earnings) se refiere a las utilidades; (Liquidity) a la liquidez y (Sensitivity) se refiere a la sensibilidad al riesgo de mercado.

Personalmente considero, que el sistema internacional de calificación CAMELS, es un sistema de evaluación bancaria, permite a los supervisores bancarios tener una información estándar, para poder identificar las debilidades en

⁹ Mishkin, Frederic S, *Moneda banca y mercados financieros*, 8ª. ed., Pearson Educación, México, 2008. p. 285.

las seis aéreas mencionada anteriormente y disminuir los niveles de riesgo dentro de una institución bancaria.

Principio 14. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos hayan establecido controles internos adecuados a la naturaleza y escala de sus negocios. Estos deben incluir arreglos claros para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de funciones que pueden comprometer al banco, el otorgamiento de sus fondos, o derechos sobre sus activos y pasivos; reconciliación de estos procesos; salvaguarda de sus activos; y auditorías independientes apropiadas, internas o externas, y funciones para verificar el cumplimiento y evaluar la adherencia a los controles establecidos así como a las leyes y normas aplicables.

Principio 15. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de “conocimiento del cliente”, que promuevan altos estándares éticos y profesionales en el sector financiero y prevengan que el banco sea utilizado, con o sin conocimiento, por elementos criminales.

Ahora bien, resumiendo: el principio octavo recomienda la evaluación de la calidad de los activos, de la suficiencia de las provisiones y de las reservas para pérdidas por préstamos; el principio noveno recomienda establecer límites prudenciales para restringir las exposiciones del banco a deudores; el principio décimo que se refiere a los préstamos relacionados; el principio décimo primero se refiere a los riesgos por país; el principio décimo segundo se refiere a los riesgos

de mercado; el principio décimo tercero se refiere al control de todos los demás riesgos; el principio décimo cuarto se refiere a los controles tanto internos como a las auditorías; y el principio décimo quinto hace referencia al lavado de dinero.

Principio 16. Un sistema efectivo de supervisión bancaria debe estar constituido tanto por supervisión *in situ* como *extra situ*.

Como he referido anteriormente en el acuerdo de Basilea de 1997, se señala, que los supervisores validarán la información que se les proporciona utilizando la vigilancia ó inspección, la cual se puede realizar de dos formas: *extra situ* ó *in situ*.¹⁰ A continuación se mencionan las funciones que realizará el supervisor en una vigilancia ó inspección *extra situ*, las cuales son: el análisis de los estados financieros; recolección.

También deberán realizarse en una vigilancia *extra situ*, las siguientes funciones: revisión y análisis de los informes prudenciales; el supervisor recopilará información de entidades afiliadas no bancarias; considerará la información y análisis públicamente disponibles; revisará el grado de cumplimiento de los requerimientos prudenciales para identificar problemas potenciales y recomendar las acciones correctivas antes de que los problemas crezcan.

¹⁰ *Op. Cit. supra*, nota 2. p. 26.

La segunda forma para realizar la vigilancia ó inspección se denomina *in situ*,¹¹ la cual podrá ser ejecutada por el supervisor y/o ser realizada por auditores externos para verificar o evaluar lo siguiente: la precisión de los informes recibidos del banco; las operaciones globales y la condición del banco; lo adecuado de los sistemas de administración de riesgo del banco y sus procesos de control interno; la calidad de la cartera crediticia y la suficiencia de provisiones y reservas para pérdidas crediticias;

También deberán realizarse en una vigilancia *in situ*, las siguientes funciones: la competitividad de la gerencia; lo adecuado de los sistemas contables y de información gerencial; la adherencia del banco a leyes y reglamentos y a los términos estipulados en la licencia bancaria. Considero a mi juicio, que es más confiable que los supervisores realicen la validación de la información, utilizando la vigilancia *extra situ* y la vigilancia *in situ*, es decir ambas.

Principio 17. Los supervisores bancarios deben tener contacto frecuente con la gerencia de un banco y un pleno entendimiento de las operaciones de la institución.

Principio 18. Los supervisores deben tener los medios para recolectar, revisar y analizar informes prudenciales y rendiciones estadísticas de los bancos, tanto en bases individuales como consolidadas.

¹¹ *Ibid.*, p. 27.

Principio 19. Los supervisores deben tener medios para validar de manera independiente la información de supervisión, ya sea mediante inspecciones in-situ o con auditores externos.

Principio 20. Un elemento esencial de la supervisión bancaria es la habilidad de los supervisores para supervisar un grupo bancario sobre bases consolidadas.

Ahora bien, se les ha denominado Métodos de supervisión en marcha, a los principios registrados desde el décimo sexto hasta el vigésimo.¹² Personalmente considero que el Comité de Basilea, con el propósito de que los veinticinco principios básicos para una supervisión bancaria eficiente, se aplicarán conjuntamente con los diferentes regímenes de supervisión a nivel internacional, hizo un diseño que permitió flexibilidad en su implementación, sin embargo se observó que tanta flexibilidad, originó que no existiera coherencia entre los criterios de implementación.

Principio 21. Los supervisores bancarios deben asegurarse que cada banco mantenga registros adecuados, realizados conforme a políticas contables uniformes, que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y justa de la condición financiera del banco y la rentabilidad de sus negocios y que el banco publique estados financieros que reflejen fielmente su condición de manera continua.

¹² *Op. Cit. supra*, nota 2. p. 5.

En el principio vigésimo primero, personalmente considero que el supervisor, necesita recopilar la mayor cantidad de informes y estadísticas del banco, para confirmar que se han ejecutado adecuadamente las normas contables, recomiendo que utilice la vigilancia *extra situ* y la vigilancia *in situ*, es decir ambas, para que tenga una visión más objetiva de la condición financiera, de la institución bancaria evaluada. El Comité de Basilea ha establecido del principio vigésimo segundo al vigésimo quinto, los poderes formales de los supervisores, los cuales mencionaré a continuación.¹³

Principio 22. Los supervisores bancarios deben tener a su disposición medidas adecuadas para realizar acciones correctivas oportunas en bancos que no cumplan con los requerimientos prudenciales (como los coeficientes mínimos de suficiencia de capital), cuando hay violaciones a las reglamentaciones o cuando los depositantes están amenazados de algún otro modo. En circunstancias extremas, éstas deben incluir la habilidad para revocar la licencia bancaria o recomendar su revocación.

Principio 23. Los supervisores bancarios deben practicar la supervisión global consolidada en sus organizaciones bancarias internacionalmente activas, vigilar adecuadamente y aplicar normas prudenciales apropiadas a todos los aspectos de los negocios realizados por estas organizaciones bancarias en el mundo, incluyendo sus sucursales, empresas conjuntas y subsidiarias en el extranjero.

¹³ *Idem*

Principio 24. Un elemento clave de la supervisión consolidada es establecer contactos e intercambiar información con las otras autoridades supervisoras involucradas, incluyendo las autoridades supervisoras anfitrionas.

Principio 25. Los supervisores bancarios deben requerir que las operaciones locales de los bancos extranjeros sean realizadas con los mismos altos estándares de las instituciones domésticas y deben tener poderes para intercambiar la información que el supervisor matriz requiere de esos bancos para poder realizar la supervisión consolidada.

Ahora bien, se les ha denominado poderes formales de los supervisores, a los principios registrados desde el vigésimo segundo hasta el vigésimo quinto.¹⁴ A mi juicio, como requisito para la implementación de los veinticinco principios básicos, es que debería ser ejecutada únicamente por supervisores con valores éticos, lo que permitirá que las supervisiones se realicen con un alto grado de confiabilidad, además de considerar su capacidad y certificación como supervisor bancario.

El programa de evaluación del sector financiero del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, comentan que el problema no está en las normas sino en la forma inadecuada en la que se realiza la implementación de los 25 principios básicos para una supervisión bancaria efectiva; también manifiestan que en los países desarrollados, la autonomía y los poderes de supervisión han

¹⁴ *Op. Cit. supra*, nota 2. p. 6.

reflejado que son significativamente mejor estructurados en comparación con los países en desarrollo.¹⁵

Personalmente considero que el Comité de Basilea, con el propósito de que los veinticinco principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, se aplicarán conjuntamente con los diferentes regímenes de supervisión a nivel internacional, realizó un diseño que permitió mucha flexibilidad en los criterios para su implementación, originando que no existiera coherencia entre ellos, por tal motivo el Comité decidió que era necesario desarrollar una metodología para su implementación, la cual mencionaré en el próximo capítulo, además analizaré las actualizaciones de los siguientes acuerdos de Basilea II: “Metodología de los Principios Básicos de Octubre 1999”; “Convergencia internacional de medidas y normas de capital de Junio 2006”; y “Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz de Octubre 2006”.

¹⁵ *Op. Cit. supra*, nota 7. p. 98.

Capítulo 2

Actualizaciones realizadas por el Comité de Basilea

2.1. Supervisión bancaria-Basilea II

Basilea II esta dirigida a los bancos, es una metodología para implementar los 25 principios básicos (Basilea I), que contiene criterios regulatorios y de supervisión bancaria, a través de los cuales se monitoreará no sólo el riesgo financiero, sino que también, el análisis de la operación financiera de los bancos con base en los riesgos, por ejemplo como el operativo (legal, recursos humanos, tecnologías de la información, etc.) y el riesgo de mercado, entre otros.

En Octubre de 1999 el Comité de Basilea, emitió el acuerdo “Metodología de los principios básicos” (Basilea II),¹⁶ dicha metodología fue elaborada por los representantes del G-10 del Comité de Basilea y para ampliar su información consultaron a autoridades supervisoras: del Fondo Monetario Internacional (FMI); del Banco Mundial; y de los países no pertenecientes al G-10.

¹⁶ “Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de octubre 1999”. Disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:1qVtVJhEW6EJ:www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file%3FfolderId%3D18193%26name%3DDLFE-879.pdf+COMITE+DE+BASILEA+METODOLOGIA+OCTUBRE+1999&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESigvKAypcjuJGQvButvozDxWv0vAm2kVSWbUh3GUMHrCk4PyqtmudO12MYd688m-JRe8daYTf6wYa7KpnrzyKDU5xfxdbtFwCeWmtRwp1w_irhShm9FSVdtgZI4ZmafyoZgxZ7&sig=AHIEtbQh2QIC7YeKjsy9f3QRi_j2pQnmnA, consultada el 10 de Marzo del 2010.

En relación al párrafo anterior, Basilea II establece que la metodología deberá contener criterios para evaluar el cumplimiento de los veinticinco principios básicos (Basilea I) y además tener un formato para la organización y la metodología de informes de evaluación (dicho formato lo recomienda el FMI y el Banco Mundial).

Basilea II establece que un informe de evaluación deberá tener cuatro partes: un resumen ejecutivo breve; una parte central, que comprende el input, la metodología y los resultados; una evaluación del cumplimiento con cada principio básico; y la reacción de la agencia supervisora a la evaluación recibida. Además que la metodología para realizar evaluaciones podrá implementarse en contextos múltiples de la siguiente forma.¹⁷

En relación al párrafo anterior las evaluaciones podrán implementarse en contextos múltiples de la siguiente forma: una auto-evaluación realizada por los supervisores bancarios mismos ó una revisión que se realiza por ejemplo dentro de grupos regionales de supervisores bancarios ó revisiones realizadas por partes terceras privadas, como ser empresas de consultoría ó revisiones llevadas a cabo en el contexto de la vigilancia del FMI o de los préstamos del Banco Mundial.

Personalmente considero que los nuevos criterios de Basilea II para la regulación y supervisión bancarias, ayudarán a realizar un análisis y control

¹⁷ *Ibid.*, pp. 7 y 57.

integral de los riesgos financieros dentro de las instituciones bancarias, además pienso que con estas actualizaciones se crea en las autoridades bancarias, mayor conciencia del manejo y control de riesgos.

En Junio del 2006 el Comité de Basilea, emitió el acuerdo “Convergencia internacional de medidas y normas de capital” (Basilea II), el cual es una compilación del: acuerdo Basilea junio 2004; del acuerdo de 1988; de la enmienda 1996 al acuerdo de capital para incorporar riesgos de mercado y del informe del 2005 sobre actividades de negociación. En este acuerdo de Junio 2006, se estableció una lógica de tres pilares: Pilar I (requerimientos mínimos de capital); Pilar II (proceso de examen supervisor); y Pilar III (disciplina de mercado), los cuales describiré a continuación.¹⁸

En el Pilar I (de requerimientos mínimos de capital), se recomiendan las reglas para el cálculo de los requerimientos de capital y la medición de los riesgos de crédito, de operación y de mercado. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para explicar el Pilar I, comenta lo siguiente, que la implementación de los principios para una supervisión bancaria, en América Latina y el Caribe, se realiza considerando el riesgo a partir de vencimientos, en lugar de adoptar criterios basados en la evolución prevista de los créditos.

¹⁸ “Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de junio 2006”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 22 de febrero del 2010.

Conforme al párrafo anterior, al definir de esa manera el riesgo, entonces se puede interpretar que un préstamo, solo se considera arriesgado cuando la pérdida ya ha tenido lugar y los bancos empiezan a acumular capital para absorber dicha pérdida cuando ya es demasiado tarde, lo cual induce a los bancos a reaccionar en forma pro cíclica, generando una elevada volatilidad en los mercados crediticios, para prevenir estos riesgos se proponen las siguientes alternativas.¹⁹

ALTERNATIVAS BAJO BASILEA II

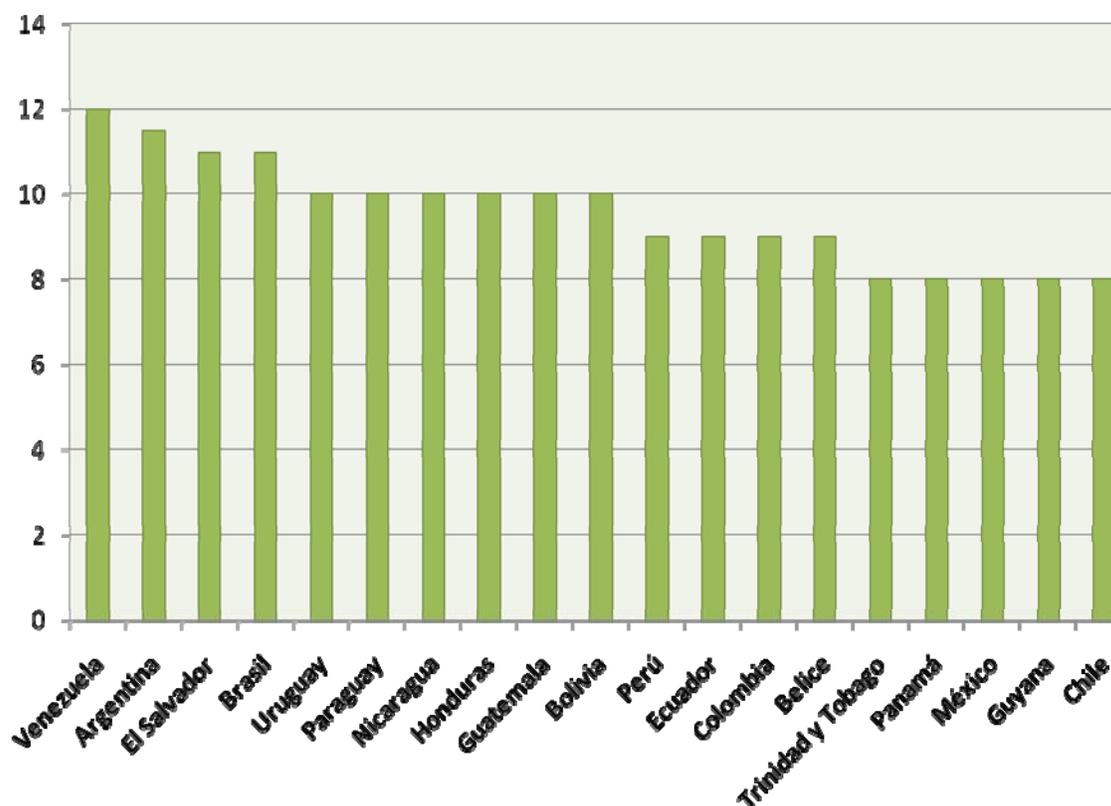
Aproximación	Técnica básica para medir el riesgo crediticio	Mitigación del riesgo crediticio	Riesgo de titularización	Riesgo operativo
Método estándar simplificado	Agencias de crédito a la exportación (www.oecd.org, Trade Directorate, página ACE).	Simple: ponderación de riesgo de sustitutos de colateral.	Bancos solo pueden invertir (no pueden ofrecer mejoras crediticias o facilidades de liquidez). Ponderación del riesgo = 100%.	Indicador básico: Capital = 15 % del ingreso bruto.
Método estándar	ACE o agencias calificadoras de riesgo (S&P, Moody's, Fitch).	Simple: (como en la anterior). Comprensiva: monto de exposición reducido sujeto a recortes de crédito y colaterales.	Estándar: utiliza agencias de crédito para la exportación (solo bancos de inversión pueden usar debajo de BB+).	Indicador básico o estandarizado donde el capital del banco = suma ponderada del ingreso bruto por tipos de actividad.
Método IRB básico	Clasificación interna de los bancos de probabilidad de incumplimiento, y fórmula de Basilea II para definir requerimientos de capital (pérdida en caso de incumplimiento dado el 45% para sénior y el 75% para subordinada).	Comprensiva, luego pérdida por incumplimiento ajustada por la reducción en la exposición y los requerimientos de capital basados en la fórmula de Basilea.	Bancos de inversión pueden usar clasificaciones de acuerdo a la escala estándar. Bancos generadores de titularización pueden emplear la fórmula supervisora.	Se espera que bancos más sofisticados apliquen el método avanzado donde los requerimientos de capital se calculan por su propio sistema de medición de riesgo.
Método IRB avanzado	Bancos definen la clasificación interna (probabilidad de incumplimiento), pérdida de incumplimiento, exposición al incumplimiento, y maduración. Requerimientos de capital aún definidos con la fórmula de Basilea.	Modelo propio determina la pérdida por incumplimiento, requerimientos de capital basados en la fórmula.	Siguiendo el método IRB básico.	Siguiendo el método IRB básico.

Fuente: www.bis.org.

¹⁹ Op. Cit. supra, nota 7. p. 257.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifestó, que en el año 2004 todos los países de América Latina y el Caribe, afirmaron que emplearon la metodología de (Basilea II), para calcular y expresar los requisitos de capital, sin embargo algunos países han manifestado que sus requisitos son más exigentes que la recomendación mínima del 8% propuesta por Basilea (I), lo cual se observa en la siguiente gráfica.²⁰

Requisitos de capital en América Latina



Fuente: Base de datos online de regulación y supervisión Banco Mundial. (2004)

²⁰ Op. Cit. supra, nota 7. p. 99.

En el acuerdo “Convergencia internacional de medidas y normas de capital” (Basilea II) de Junio del 2006, esta registrado el (Pilar II, proceso de examen supervisor), en el cual se recomiendan los lineamientos para que el supervisor promueva mejores prácticas en las evaluaciones de supervisión. En este segundo pilar se establecen cuatro principios básicos del examen supervisor los cuales son:²¹

Principio 1. Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para mantener sus niveles de capital.

Principio 2. Las autoridades supervisoras deberán examinar y evaluar las estrategias y evaluaciones internas de los bancos relacionadas con la suficiencia de capital, así como la capacidad de éstos para vigilar y garantizar su cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso.

Principio 3. Los supervisores esperarán que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima de este mínimo.

²¹ *Op. Cit. supra*, nota 18. pp. 225, 230, 232 y 233.

Principio 4. Los supervisores tratarán de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos que exigen las características de riesgo del banco. Asimismo, deberán demandar la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se recupera ese nivel.

En el acuerdo “Convergencia internacional de medidas y normas de capital” (Basilea II) de Junio del 2006, está registrado el Pilar III (disciplina de mercado), que es una guía de la información que los bancos deben publicar, con el fin de dar mayor transparencia a la suficiencia de capital y la exposición al riesgo que pueda tener una institución.

Personalmente opino que la metodología de Basilea II, en la que se consideran los tres pilares, es decir el Pilar I en el que se proponen varias alternativas, para vincular los requisitos de capital al riesgo implícito en los activos; el pilar II, menciona que los supervisores deberán establecer las medidas efectivas y de acción inmediata para detener el deterioro de un banco; y el pilar III, en el que se establece una guía con criterios más estrictos de regulación, a mi juicio opino, que Basilea II es un método de supervisión y regulación a nivel internacional para prevenir crisis bancarias.

En Octubre del 2006, el Comité emitió el acuerdo llamado Basilea II “Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz”, este acuerdo tuvo como propósito la revisión tanto de los principios básicos como de su metodología, dicha

revisión fue realizada por los representantes del G-10 del Comité de Basilea y por autoridades supervisoras: del Fondo Monetario Internacional (FMI); del Banco Mundial; y de los países no pertenecientes al G-10.

En este acuerdo Basilea II de Octubre del 2006 se estableció, que un sistema eficaz de supervisión bancaria,²² es cuando existen los siguientes cuatro elementos o prerequisites: 1.- Políticas macroeconómicas sólidas y sostenibles (que den seguridad y solidez al sistema bancario); 2.- Una infraestructura pública bien desarrollada (un sistema de derecho corporativo, normas y principios contables, sistemas independientes de auditoría; sistemas judiciales eficientes).

En relación al párrafo anterior, el siguiente prerequisite es: 3.- Disciplina de mercado eficaz (deben existir incentivos financieros adecuados para compensar a las instituciones bien administradas); y 4.- Mecanismos adecuados de protección sistémica (o red de seguridad pública) es un asunto de política que compete a las autoridades para mantener la estabilidad de las instituciones financieras.

Algunos de los riesgos bancarios de pérdida son, ²³entre otros: Riesgo de crédito (es el que se origina por el incumplimiento de pago de deudores. Este riesgo de pérdida incluye el riesgo de concentración de cartera, el riesgo de préstamos titulizados y el riesgo-país); riesgo de mercado (es el riesgo de pérdida

²² "Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de octubre 2006". Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>, consultada el 17 de Marzo del 2010.

²³ *Op. Cit. supra*, nota 7. p. 129.

que proviene de movimientos adversos en los precios de mercado de bonos, títulos y bienes-mercancía en el libro de negociación. En los bonos y títulos de deuda, este riesgo es de pérdida y se origina principalmente a movimientos adversos en la tasa de interés).

En relación con el párrafo anterior el riesgo operacional (es el riesgo de pérdida que causan faltas de adecuación o fallas en los procesos, las personas, o en los sistemas internos de un banco, o bien, en acontecimientos externos al mismo. El riesgo operacional incluye, entre otros, el riesgo tecnológico y el riesgo legal); riesgo de liquidez (es el riesgo de pérdida en un banco que se origina en la liquidación de activos en plazos cortos, avalores que pueden ser no razonables, con el objeto de disponer de fondos líquidos que permitan cumplir el pago de obligaciones financieras).

Mencioné los diferentes tipos de riesgos de pérdida bancarios, porque conocer su significado permitirá entender porque se establece Basilea III, lo cual mencionaré en el próximo subcapítulo.

2.2. Supervisión bancaria-Basilea III

El Comité de Basilea manifiesta, que las causas de la crisis bancaria de Estados Unidos a finales del 2007 fueron, entre otras: la escasez y mala calidad de capital; la insuficiencia de las reservas de liquidez; y las interconexiones entre instituciones financieras de importancia sistémica. La experiencia de esta crisis

bancaria motivo al Comité de Basilea y al Grupo de Gobernadores (G-20), realizar una propuesta de reformas bancarias, para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario.

A la propuesta de reformas bancarias mencionada en el párrafo anterior se le ha denominado (Basilea III), la cual fue presentada en noviembre del 2010 en la cumbre de líderes G-20 y se espera que su revisión termine a finales del 2011. El grupo G-20 esta compuesto por ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales de 19 países y el Banco Mundial. Los países que componen el G-20 son Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Suráfrica, Corea del Sur, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.²⁴

El economista Joseph Stiglitz, menciona que las causas de la crisis bancaria presentada por Estados Unidos, a finales del 2007 y principios del 2008, fueron, entre otras, la falta de alineación entre los incentivos de los directivos de los bancos y los objetivos tanto de otros agentes como de la sociedad en general y que los compradores de activos tenían una información sesgada, lo cual permitió que descaradamente las autoridades bancarias los explotarán, la falta de información origen que adquirieran hipotecas de tipo variable y la consecuencia

²⁴ "Comentarios sobre la reforma financiera de Obama". Disponible en: <http://www.asobancaria.com>, consultada el 29 de abril del 2010.

de estas adquisiciones fue una burbuja inmobiliaria (significa que la persona que adquiriría una hipoteca pagaba más por ésta, que el valor real de su casa).²⁵

Si bien es cierto, cada persona puede emitir su criterio respecto a la crisis de Estados Unidos, a mi juicio considero, que las opiniones expresadas en los dos párrafos anteriores, están realizadas por personas con experiencia en la materia, por lo cual las autoridades deben tomar medidas preventivas para evitar una crisis bancaria, entre ellas están la implementación de Basilea I, Basilea II y posteriormente Basilea III (cuando este autorizada aproximadamente a finales del 2011).

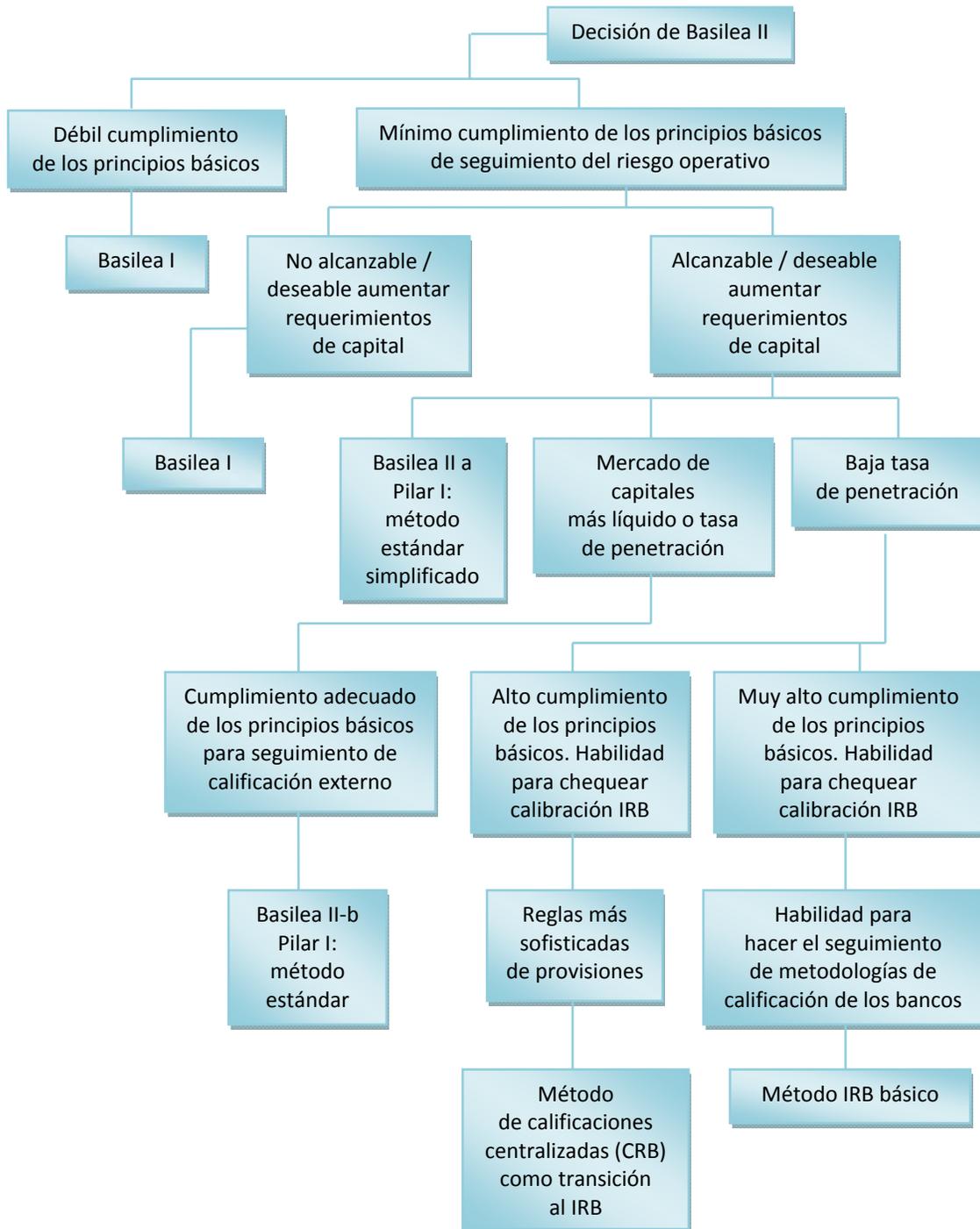
El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), manifiesta que las autoridades necesitan realizar un análisis de la realidad de cada institución bancaria, para lo cual recomiendan utilizar la guía del árbol de decisiones Basilea II.²⁶

Para explicar el uso de esta guía a continuación se expone un ejemplo: si un país cuenta con un mercado activo de títulos de créditos garantizados, es probable que esos títulos reciban una calificación, sin embargo es importante asegurar que los incentivos de los bancos sean apropiados, para que puedan garantizar los títulos de crédito, por lo que el BID para este ejemplo recomienda para mayor eficacia la implementación de Basilea II en lugar de Basilea I.

²⁵ Stiglitz, Joseph E., *Caída libre, el libre mercado y el hundimiento de la economía mundial*, 1ª. ed., México, 2010. p. 195.

²⁶ *Op. Cit. supra*, nota 7. p. 263.

ÁRBOL DE DECISIONES DE BASILEA II



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

En el siguiente capítulo se analizará el marco jurídico y metas cumplidas por Bancomext S.N.C., que por decreto presidencial a partir del 13 de junio del 2007 su misión será de financiamiento del comercio exterior mexicano.

Capítulo 3

Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.

3.1. Antecedentes y marco jurídico de Bancomext S.N.C.

Fue el 8 de junio de 1937 en la ciudad de México, cuando se fundó el Banco Nacional de Comercio Exterior, como una institución de sociedad anónima (Bancomext S.A.) y a raíz de la estatización de la banca, el 12 de julio de 1985 se convirtió en una institución de banca de desarrollo (Bancomext S.N.C.).

El 14 de noviembre de 1985, el presidente Miguel de la Madrid sometió a la consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y fue hasta el 20 de enero de 1986, que el H. Congreso de la Unión, expide la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., autorizando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la facultad de expedir el reglamento orgánico de Bancomext S.N.C.²⁷

Bancomext S.N.C., a partir del 13 de junio del 2007 por decreto presidencial, se encarga del financiamiento del comercio exterior mexicano. La Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, en su artículo primero establece, que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de

²⁷ Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 07 de enero del 2011.

Crédito, es una institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se regirá conforme a ésta Ley.

Para definir que es una banca de desarrollo, utilizaré la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), la cual señala en su artículo primero, que esta Ley es de orden público y observancia general en México y tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado, ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.²⁸

En el artículo treinta y uno, de la ley de Instituciones de Crédito, establece que las instituciones de banca de desarrollo, formularán anualmente sus programas operativos y financieros, conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo y los demás programas sectoriales.

En el artículo sexto de la ley (LIC), se menciona que las instituciones de banca de desarrollo se regirán por su respectiva ley orgánica y en su defecto se les aplicará lo que señale la ley (LIC) y la Ley Orgánica del Banco de México, pero para lo no previsto en ninguna de las tres leyes mencionadas, se les aplicará la legislación que a continuación se mencionan, en el orden siguiente:

²⁸“Ley de Instituciones de Crédito”. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 10 de enero del 2011.

- I. La Legislación Mercantil.
- II. Los usos y prácticas Bancarios y Mercantiles, y
- III. La Legislación Civil Federal.
- IV. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos a que se refiere esta Ley y
- V. El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas.²⁹

Personalmente opino, que los supervisores bancarios deben realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico tanto nacional como internacional en caso de requerirse, para que exista mayor transparencia en sus resultados de supervisión bancaria. Seleccione a la institución bancaria denominada Bancomext. S.N.C., (que a partir del 13 de junio del 2007 por decreto presidencial su función se concreta a los financiamientos del comercio exterior mexicano) porque es una institución que aplica las recomendaciones del Comité de Basilea.

A mi juicio, considero importante que los supervisores sean muy cautelosos con la información que reciben de las entidades financieras, porque dentro de sus facultades pueden llegar a solicitar información confidencial y estrategias corporativas que se utilizan dentro de una institución, la cual deberán resguardar confidencialmente, porque de lo contrario legalmente es considerado un delito.

²⁹ *Ibid.*, p. 4.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se crea como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas teniendo por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano.³⁰

La ley de la (CNBV) establece en su artículo cuarto fracción II, que la Comisión tiene la facultad de emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a la que se sujetarán las entidades. Además en su artículo sexto se señala que la Comisión de conformidad con lo que establezcan las leyes relativas al sistema financiero, emitirá normas de carácter prudencial orientadas a preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las entidades financieras.

Para que la Comisión pueda ejercer la facultad prevista en la fracción XXV del artículo cuarto de la ley de la (CNBV), es decir, proporcionar la asistencia a las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países, deberá sujetarse a lo estipulado en el artículo nueve de la ley CNBV, en donde se señala que la Comisión cumplirá con los términos establecidos en el acuerdo, previamente suscrito al efecto con las entidades supervisoras y reguladoras de otros países, siempre que prevalezca, el principio de reciprocidad.³¹

³⁰ Carvallo Yáñez, Erick, *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, 3ª. ed., Porrúa, México, 2003. p.327.

³¹ "Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores". Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 12 de enero del 2011.

Además La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá solicitar a otras autoridades y dependencias nacionales la información y documentación necesaria, a fin de atender las solicitudes de asistencia solicitadas por las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países, para lo cual en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá recabar respecto de cualquier persona la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

Conforme al artículo treinta y uno de la ley de la (LIC), que había ya mencionado en párrafos anteriores, la banca de desarrollo elaborará los programas operativos y financieros de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012), el cual establece que éstos programas deberán ser dirigidos hacia las actividades y sectores estratégicos siguientes:

1. Mayor provisión de infraestructura pública;
2. Desarrollo de empresas medianas y pequeña;
3. Disponibilidad de vivienda para las familias de menores ingresos; y
4. Desarrollo de productores rurales de ingresos bajos y medios.

Los lineamientos de políticas para la banca de desarrollo, establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 son:³² El primer lineamiento establece, que cada institución deberá concentrarse en los sectores que su ley orgánica le indica y que además no son atendidos por la banca comercial. Se señala que uno de los propósitos de la banca de desarrollo, es que deberá avanzar en la

³² "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012". Disponible en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/>, consultada el 27 de febrero del 2010.

bancarización del país al propiciar la incorporación de acreditados potenciales al sistema bancario.

El segundo lineamiento del plan mencionado en el párrafo anterior, señala que la banca de desarrollo, debe complementar de manera eficiente a los intermediarios financieros del sector privado. Con esto se busca que la banca oficial ayude a potenciar la capacidad de financiamiento del país evitando desplazar a intermediarios que ya están operando en el mercado crediticio. El tercer lineamiento establece que las acciones de la banca de desarrollo, serán más eficientes en la medida en que la coordinación entre instituciones se fortalezca.

El cuarto lineamiento del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que también se aumentarán los flujos de financiamiento, lo cual se logrará de dos maneras: Aumentando los créditos otorgados directamente por la banca de desarrollo (intermediación financiera) y utilizando esquemas financieros que permitan la bursatilización de cartera de crédito, además aumentar el otorgamiento de garantías al crédito que concedan las instituciones financieras del sector privado (reorientación financiera).³³

Lo mencionado precedentemente, me permite personalmente afirmar, que los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, son

³³ *Idem*

obligatorios y deberán cumplirse por las autoridades de las instituciones de banca de desarrollo, lo cual permitirá que únicamente realicen las operaciones autorizadas y su funcionamiento sea con transparencia, en el siguiente subcapítulo plasmaré las metas alcanzadas por Bancomext S.N.C., elegí hablar de esta institución porque esta autorizada para coordinar el financiamiento del comercio exterior mexicano.

3.2. Metas de Bancomext S.N.C.

Actualmente por decreto presidencial a partir del 13 de junio del 2007 la misión de Bancomext S.N.C., se dirige al otorgamiento de financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo, de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano. Es importante señalar que esta institución bancaria, durante el año 2008 realizó acciones atendiendo las recomendaciones del Comité de Basilea, con lo cual contribuyó al desarrollo económico de México lo cual mencionaré a continuación.

En el informe anual del año 2008 emitido por Bancomext S.N.C.,³⁴ se señalan los resultados de las evaluaciones y las acciones de mejora, que se realizaron dentro de esta institución durante el año 2008 y que fueron los siguientes, en relación al programa de transparencia y rendición de cuentas (PTRC), el cual es

³⁴ "Bancomext 2008 Informe Anual". Disponible en: http://www.bancomext.com/Bancomext/publicasecciones/secciones/13457/Informe_anual_Espanol_p2h.O.pdf, consultada el 12 de Febrero del 2010.

de aplicación obligatoria para las instituciones de banca de desarrollo, obtuvo la puntuación de 9.5 en una escala de 0 a 10 del indicador de seguimiento de transparencia (IST).

En relación al informe señalado en el párrafo anterior también se reportó que: Dentro del sistema de control interno Bancomext S.N.C., desarrolló el Modelo Institucional de Control Interno (MICI), el cual contiene los objetivos y lineamientos que deben ser observados por el personal de la institución; y además la dirección de contraloría interna, desarrolló y formalizó el manual operativo del proceso de fortalecimiento preventivo de control interno (el cual se orienta al establecimiento de mecanismos de autocontrol en los principales procesos críticos de la institución).

Además de lo mencionado en el párrafo anterior también en el informe se registro: Que Bancomext S.N.C., desarrolló e implemento el modelo para la clasificación de clientes por grado de riesgo; también se llevó a cabo la revisión, de la integración de expedientes identificados como clientes nuevos y vigentes, conforme a la normatividad interna; y en el área de elaboración de matrices de riesgo-control del proceso contable, se llevó a cabo la identificación de los riesgos y controles inherentes del proceso contable.

Continuando con el informe de Bancomext S.N.C., también se registro: Que en relación al área de integridad y valores éticos, el comité de auditoría revisó y

actualizó el Código de Conducta; ³⁵ además, se llevó a cabo la actualización del manual normativo, para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo; y se impartió el curso de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo (el cual fue de aplicación obligatoria para todo el personal de la institución).

También se registro en el informe mencionado en el párrafo anterior, lo siguiente: se desarrolló el módulo para el reporte de operaciones inusuales y preocupantes, con el propósito de que se pueda reportar en forma segura, confidencial y auditable las posibles operaciones inusuales y/o preocupantes, que el personal de la institución llegará a detectar. Se atendieron los requerimientos informativos de autoridades reguladoras y de bancos corresponsales extranjeros, que solicitaron información relativa a la aplicación de las políticas y procedimientos dentro de Bancomext S.N.C., en materia de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Personalmente, me enorgullezco como ciudadano mexicano, de que en nuestro país, existan instituciones bancarias como Bancomext S.N.C., porque en el año del 2008 obtuvo la calificación de 9.5 en el indicador de transparencia y además se rige con un código de ética, lo cual refleja un alto grado de confiabilidad, además tiene un módulo para hacer reportes de operaciones inusuales, con el que se podrá detectar y sancionar a cualquier persona que

³⁵ *Idem*

realice actos deshonestos ó contrarios a los que permiten una estabilidad bancaria.

Personalmente opino que las autoridades bancarias deben ser honestas y dirigirse con verdad, para que los inversionistas tanto nacionales como extranjeros tengan más confianza para invertir en nuestro país y se contribuya al desarrollo del sistema financiero mexicano. En el próximo capítulo me referiré a ProMéxico, que es el nuevo fideicomiso que se creó a partir del 13 de junio del 2007, mediante decreto presidencial.

Capítulo 4

El fideicomiso ProMéxico

4.1. Antecedentes de ProMéxico

A partir del 13 de junio del 2007, mediante decreto presidencial, se ordenó la constitución de un fideicomiso público, considerado como entidad paraestatal y denominado ProMéxico sectorizado a la Secretaría de Economía, con 34 oficinas en la República Mexicana y 26 oficinas en 19 países, cuya función es fortalecer la participación de México en la economía internacional proporcionando tanto asesorías como apoyo a la actividad exportadora de empresas establecidas en el país y coordinando las acciones para atraer inversión extranjera a México.

En el decreto que regula a ProMéxico,³⁶ se establece en el artículo quinto que la duración de este fideicomiso público será de 50 años. El fideicomitente deberá reservarse el derecho de revocarlo en cualquier momento con apego a las disposiciones aplicables. Y en el artículo tercero se señala que las partes en el fideicomiso público serán: como fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo.

³⁶ "ProMéxico". Disponible en: <http://www.promexico.gob.mx>, consultada el 15 de Noviembre del 2010.

Los tratados comerciales con los que México cuenta son: once tratados de libre comercio que cubren 43 países; seis Acuerdos de Complementación Económica (ACE's); acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones (que fomentan la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo) con veinticinco países; acuerdos para evitar la doble tributación con más de 31 países (evitando que el contribuyente sea gravado por impuestos de naturaleza equiparable en un mismo período por dos ó más jurisdicciones fiscales).

Los objetivos de ProMéxico son: Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas; difundir y brindar asesoría a las pequeñas y medianas empresas; brindar asesoría y asistencia técnica en materia de exportaciones a las empresas mexicanas.

En relación al párrafo anterior también ProMéxico realizará lo siguiente: organizará y apoyará la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero; promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como apoyar a las entidades federativas en la ubicación de inversión extranjera directa

en el territorio nacional. Los apoyos financieros que brinda ProMéxico son apoyos enfocados a la promoción, asesoría y capacitación.

4.2. Metas de ProMéxico

El fideicomiso ProMéxico se diseñó con el fin de brindar asesorías y asistencia técnica en materia de exportaciones a las empresas mexicanas, a continuación mencionaré algunos servicios que ofrece: Asesoría especializada en el exterior, este servicio consiste en dar respuesta escrita a preguntas realizadas a las oficinas de representación en el exterior (OREX) sobre: requisitos para realizar un trámite relacionado al comercio exterior o inversión extranjera; normatividad en el país destino; niveles de precios de productos.³⁷

Otro servicio que proporciona, es la asesoría especializada en México, la cual consiste en dar respuesta escrita a preguntas sobre: documentos; trámites y dependencias que participan en las operaciones de exportación/importación; tratamiento arancelario de exportación en México, de importación en México y de importación de mercancías en país de destino; orientación respecto al cumplimiento de reglas de origen, certificados de origen, programas de fomento, términos de ventas, formas de pago; y asesoría aduanera.

³⁷ *Idem*

También ofrece los siguientes servicios: agenda de negocios para agrupaciones gubernamentales; bolsa de viaje; este servicio consiste en dar apoyo económico para la realización de viajes de promoción comercial y de inversión organizados por ProMéxico, el monto de apoyo esta sujeto a disponibilidad presupuestal hasta 50,000 pesos por empresa por año.

Con la participación de ProMéxico a través de los servicios que ofrece, México durante el año 2008 logró los siguientes reconocimientos, entre otros: Se ubicó como proveedor de productos aeroespaciales, teniendo el sexto lugar en la Unión Europea (Eurostat) y en Estados Unidos (U.S. Census Bureau) el noveno lugar, además las exportaciones de la industria aeroespacial mexicana crecieron 140% en los últimos cinco años (Secretaría de Economía).

En relación al párrafo anterior, México durante el 2008 obtuvo también los siguientes reconocimientos: obtuvo el sexto lugar como exportador mundial de instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria; el segundo lugar como exportador de televisores del mundo (Global Trade Atlas); el primer lugar como productor de café orgánico en el mundo (SAGARPA-SICDE); el tercer lugar como productor de plata en el mundo.³⁸

³⁸ *Idem*

La industria automotriz ha progresado en nuestro país, a continuación mencionaré algunos de los beneficios del progreso automotriz, entre otros: uno de cada ocho automóviles que se venden en Estados Unidos está hecho en México (Bureau of Economic Statistics); durante el 2008 las exportaciones mexicanas de automóviles crecieron tres por ciento anual; se generaron más de un millón de empleos, lo cual se observa en la siguiente gráfica.



Fuente: ProMéxico

El 20 de enero del 2011 se emitió en el boletín de prensa de la Secretaría de Economía, que la industria automotriz General Motors de México, realizará inversiones por 540 millones de dólares en su planta de Toluca en el estado de México y se generarán más de 500 empleos. Las estadísticas que se registraron en este subcapítulo 4.2., se encuentran en la página de ProMéxico.³⁹

³⁹ *Idem*

Personalmente considero, en relación al párrafo anterior, que el proyecto de General Motors de México, beneficia tanto a la industria automotriz mexicana, como al gobierno de México y a las instituciones bancarias, porque los 500 empleados contratados por esta industria automotriz, probablemente realicen la apertura de una cuenta bancaria ó mejoren el rendimiento de éstas.

A mi juicio, es necesario fortalecer la relación comercial bilateral que tiene la industria automotriz entre México y Estados Unidos. En el próximo capítulo realizaré comentarios en relación a la crisis financiera que México presentó en el año 1994 y la crisis bancaria de Estados Unidos a finales del 2007, también mencionaré algunas innovaciones financieras.

Capítulo 5

Crisis e innovación financiera

5.1. Crisis e innovación financiera en México y Estados Unidos

En el libro “Moneda banca y mercados financieros” que cite en el primer capítulo, se menciona que el 20 de Diciembre de 1994, la economía mexicana sufrió una crisis financiera y el peso mexicano se devaluó, debido a las siguientes causas, entre otras: el declive en la actividad económica; el daño en el flujo de efectivo y en los balances generales tanto de las empresas como de las familias; los pasivos a corto plazo denominados en moneda extranjera; dos acontecimientos políticos (el asesinato del candidato presidencial “Colosio” y el levantamiento de Chiapas).⁴⁰

En relación al párrafo anterior, otras causas de la crisis mexicana fueron las siguientes: el factor llamado *boom* de préstamos y el consecuente deterioro de la cartera bancaria debido a una frágil supervisión y regulación, asociados a una estructura de mercado de fuerte sesgo oligopólico; y deficiencias del aparato supervisor de la banca y de su marco regulatorio.

⁴⁰ *Op. Cit. supra*, nota 9. p. 213.

En mi percepción personal, es importante mencionar que en el año 1994, cuando en México se presentó la crisis financiera y se devaluó el peso, todavía el Comité de Basilea no había expedido el acuerdo de los 25 principios básicos para una supervisión bancaria efectiva (Basilea I realizada en 1997), por tal motivo opino que la crisis mexicana sucedió por todos los factores mencionados en la página anterior, además por la falta de una supervisión bancaria efectiva, por la falta de honestidad de las autoridades bancarias y por la falta de valores éticos de las autoridades supervisoras bancarias.

Es después de la crisis de 1994, cuando en México se intensifica el interés por mejorar la supervisión de las instituciones bancarias mexicanas, nuestro país empezó a recuperarse en 1996 y se apoyó en una red de seguridad del gobierno con la asistencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) y fue así como protegieron a sus depositantes evitando el pánico bancario.

El autor Pablo Pineda Ortega en su libro “La crisis en México”, menciona que los factores macroeconómicos propiciatorios de crisis financieras según diversos autores (Goldstein, Mendoza, Turner, Calvo, Gavito, Gavin, French y Hausman) son los siguientes: las fluctuaciones en los términos de intercambio; la volatilidad en las tasas de interés internacionales; los regímenes de tasas de cambio; la volatilidad en la tasa de crecimiento; la volatilidad en la tasa de

inflación; y el boom de préstamos (que es el crecimiento rápido de préstamos crediticios en un breve tiempo).⁴¹

En relación con el párrafo anterior, el autor Pablo Pineda, menciona que los factores y síntomas microeconómicos e institucionales propiciatorios de una crisis bancaria, según diversos autores (Goldestein, De Juan, Turner, Mendoza, Calva, De Luna, Kessler, Calvo y Gavito) son los siguientes: Boom de préstamos; los colapsos en los precios de los activos; los fuertes flujos de capital; el incremento en los pasivos de los bancos; la debilidad en los sistemas contables; la debilidad en sistemas de información; y el ineficiente marco legal.

En relación al párrafo anterior se considera que también, otro factor microeconómico, es el azar moral (que es la reestructuración continua de créditos dudosos, en ella los bancos simplemente negocian nuevas líneas de crédito, para los prestatarios que no han servido sus préstamos y con ello evitan clasificar a estos como deuda morosa, con lo que evaden así el incrementar sus requerimientos de reservas y desde luego se disminuye la solvencia de la institución).

Considero a mi juicio, que la clasificación que establecen los autores mencionados en los tres párrafos anteriores, se puede utilizar por los supervisores bancarios, como una guía para evaluar las debilidades dentro de una institución

⁴¹ Pineda Ortega, Pablo, *La Crisis en México, Universidad de Guadalajara*, 1ª. ed., Centro Universitario de la Ciénega, México, 2006. p. 94.

bancaria para posteriormente determinar las acciones necesarias y de esta forma prevenir una crisis bancaria.

Después de analizar la clasificación entre los factores macroeconómicos y microeconómicos, mencionaré que los autores del libro “El saqueo a los mexicanos”,⁴² consideran que algunas de las consecuencias reflejadas en México después de la crisis de 1994 fueron las siguientes, entre otras: Que la inflación en noviembre de 1994 fue de 7% anual y pasó a 8% mensual en abril de 1995; que en el primer semestre de 1995 el PIB cayó 5.8%.

También mencionan los autores citados en el párrafo anterior, que otras consecuencias fueron: la tasa de interés interbancaria, que antes de la crisis estaba en 18% y que llegó a 110% en marzo de 1995, por lo cual muchos deudores bancarios se vieron imposibilitados para cumplir sus compromisos de pago; cientos de miles perdieron sus casas y otros bienes; que aumento el índice de desempleo; y que el IMSS reportó la pérdida de 824 mil afiliados permanentes en los primeros meses de 1995.

Además de las consecuencias mencionadas en los dos párrafos anteriores, están las siguientes: Que en 1995 casi 39% de las empresas productivas del país paralizaron sus actividades; además notas periodísticas emitían información como la siguiente: tres mil setecientos deudores en prisión; más de 380 personas se

⁴² Moncada, Jorge Francisco y Di Costanzo, Mario Alberto, *El saqueo a los mexicanos*, 1ª. ed., Grijalbo, México, 2005. p. 57.

suicidan; y miles de personas que sufrieron el embargo de al menos un millón setecientos treinta mil bienes muebles o inmuebles.

Después de la crisis de México en 1994, se realizaron diferentes acciones entre ellas, las siguientes:⁴³ se buscó la estabilidad macroeconómica que diera certidumbre a los inversionistas; se procuró la creación de un mercado de deuda gubernamental, el cual sirviera como referencia para el resto de los participantes del mercado; y se buscó que se permitiera el desarrollo del mercado de deuda en otros sectores.

En relación al párrafo anterior, después de la crisis las instituciones bancarias mexicanas se encontraban en un proceso de recapitalización, por lo cual México tarda en permitir la innovación de productos financieros, (una innovación financiera es la creación y posterior disseminación de nuevos instrumentos financieros, nuevas tecnologías financieras, nuevas instituciones y nuevos mercados).⁴⁴

Los autores Juan Pablo Graf Noriega (Gerente de Estudios del Banco de México) y Alejandro Saucedo Quintana (quien labora en la empresa Estrategia y Análisis Económico Consultores, S.C.), manifiestan que las condiciones que se necesitan para el desarrollo de mercados son las siguientes: Estabilidad

⁴³ Rubli Kaiser, Federico y Clemente Ruiz Durán (coord.), *Proceso de innovación financiera en la economía global*, 1ª. ed., Banco de México, UNAM, México, 2009. p. 108.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 107.

macroeconómica (los índices para medirla es la deuda y la inflación); desarrollo del mercado de deuda gubernamental (estructuras de mercado competitivas, los costos de transacción mínimos, una infraestructura robusta, heterogeneidad en los participantes en el mercado, la promoción de la liquidez y una administración activa de la deuda).⁴⁵

En relación al párrafo anterior, también son necesarias las siguientes condiciones: completar mercados (México ha tratado de proveer a los agentes económicos con instrumentos financieros que les permitan transferir y cubrir sus riesgos) y el desarrollo del mercado de deuda en otros sectores (El sector privado ha captado mayores recursos, en particular mediante emisiones en los mercados de deuda. En México los principales emisores de deuda privada a largo plazo figuran empresas grandes, concentradas en los sectores de telecomunicaciones y materiales para la construcción. Entre los emisores de corto plazo, destacan las Sofoles y Sofomes como participantes activos).⁴⁶

En México la Ley del Mercado de Valores, es la autoridad que regula la innovación financiera llamada bursatilización de activos, la cual se realiza de la siguiente forma: el propietario original de los activos (el originador) los transfiere a un fideicomiso. El fideicomiso emite títulos respaldados por los activos y los coloca en entre el público inversionista, generalmente bajo la figura de certificados

⁴⁵ *Ibid.*, p. 116.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 117.

bursátiles fiduciarios. El originador conserva una fracción de los títulos (conocida como constancia residual) dotada con la menor prelación de pago, de manera que absorberá las primeras pérdidas en caso de que los activos de respaldo pierdan parte de su valor.⁴⁷

En el libro “proceso de innovación financiera en la economía global”, mencionado en este subcapítulo, menciona que los riesgos de la bursatilización entre otros, son: la dificultad en la estimación del riesgo crediticio; conflictos de interés para las agencias calificadoras; el riesgo de prepago y de tasa de interés. El tipo de activos o derechos de cobro que han sido bursatilizados en México, entre otros son: cartera de tarjetas de créditos, espacios de publicidad de futuros en medios de comunicación, impuestos locales o participaciones federales, ingresos futuros derivados del servicio de envío de dinero y créditos personales para la adquisición de bienes o servicios.⁴⁸

Continuando con el libro del párrafo anterior, se menciona que los beneficios de la bursatilización son: se provee de una fuente de fondeo (fondos) adicional a los originadores de crédito; se transforman activos ilíquidos en líquidos; y se contribuye al objetivo de completar mercados haciendo que el riesgo crediticio se distribuya entre un mayor número de agentes financieros.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 119.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 120.

Es una realidad que las crisis financieras se presentan en diferentes países, sin embargo considero que por ser Estados Unidos el principal socio comercial de México a nivel mundial, las autoridades de nuestro país deben estar muy alerta de todas las innovaciones financieras, para evitar crisis bancarias como la vivida por los mexicanos en 1994 y la crisis bancaria experimentada por los estadounidenses a finales del 2007.

El economista Joseph Stiglitz (ganador del premio Nobel de Economía en 2001), señala que las causas de la crisis bancaria de Estados Unidos a finales del 2007 fueron, entre otras: que en agosto del 2007 la diferencia entre los tipos de interés interbancario (el tipo de interés al que los bancos se prestan dinero unos a otros) y los bonos del Tesoro (el tipo de interés al que el gobierno puede pedir prestado) se elevaron drásticamente y finalmente en octubre de 2008 la economía estadounidense estaba en caída libre.⁴⁹

En relación al párrafo anterior, Stiglitz señala, que otra de las causas fue la adquisición de hipotecas de tipo variable las cuales estaban motivadas por las comisiones, los prestatarios tenían que refinanciarlas constantemente y en el momento de la financiación había nuevas comisiones, las cuales podían registrarse como beneficios altos, que generaron elevados valores de las acciones para los originadores de las hipotecas y para otros en el sector

⁴⁹ *Op. Cit. supra*, nota 25. p. 127.

financiero, estas novedosas hipotecas acabarían siendo impagadas, esto fue lo que origino la creación de una burbuja inmobiliaria.

Cuando la burbuja inmobiliaria se rompió, la deuda de las hipotecas era mayor del valor real de sus casas. La explosión de la burbuja (burbuja significa que el precio de un activo difiere de su valor real de mercado) primero afectó a las hipotecas de alto riesgo, concedidas a individuos de bajos ingresos y posteriormente a todos los que tenían hipotecas inmobiliarias.

Después de la crisis el presidente estadounidense Barack Obama, realizó las siguientes acciones: proporcionó un financiamiento por desempleo; un seguro de salud; un paquete de estímulo (disposición para pagar el 65 por ciento del costo del seguro médico) como parte de las prestaciones por desempleo ampliadas únicamente para los trabajadores que hubieran perdido su empleo después del 1 de septiembre de 2008 y antes del final de 2009.⁵⁰

Stiglitz menciona la siguiente frase “pelar la cebolla”⁵¹ (es decir descubrir lo que hay debajo de cada uno de los errores), en mi opinión personal, el presidente Barack Obama “esta pelando la cebolla”, porque las autoridades bancarias fueron cómplices de las personas sin ética que lograron mentir para robar, lo importante es que el presidente continué realizando diferentes acciones como las

⁵⁰ *Ibid.*, p. 103.

⁵¹ *Ibid.*, p. 194.

mencionadas en el párrafo anterior, para subsanar los daños originados por la crisis bancaria y a mi juicio considero que se debería inhabilitar definitivamente de sus funciones a los responsables de la crisis bancaria, lo que estoy mencionando parece una utopía sin embargo es necesario manifestarlo para que se haga realidad en algún momento.

Considero importante analizar las diferentes opiniones de las causas de la crisis bancaria de Estados Unidos de la que he comentado, por lo cual a continuación mencionaré lo que la asociación Asobancaria de Colombia opina de esta crisis.

En el boletín emitido por la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, el 08 de febrero del 2010, se comentó que la causa de la crisis financiera de Estados Unidos a finales del 2007 fue entre otras, la deficiencia en la regulación y la supervisión bancaria, por tal motivo el presidente de Estados Unidos, Barack Obama propuso una reforma financiera, aprobada en primera instancia el 11 de diciembre del 2009 por la Cámara de Representantes y por el Senado en julio del 2010.⁵²

En relación al párrafo anterior, la propuesta de la reforma financiera del presidente Barack Obama, fue elaborada por: el Grupo de los 30 (el cual es un grupo internacional, privado y sin ánimo de lucro, compuesto por representantes

⁵² “Comentarios sobre la reforma financiera de Obama”. Disponible en: <http://www.asobancaria.com./index.jsp>, consulta el 29 de Abril de 2010.

de muy alto rango del sector público, del privado y de la academia) y autoridades del grupo G-20.⁵³

En el siguiente subcapítulo señalaré la propuesta de la reforma financiera del presidente de Estados Unidos Barack Obama, también comentaré la propuesta de reformas para el sector bancario (Basilea III) y finalmente describiré la propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo para resolver crisis bancarias.

5.2. Propuestas para resolver crisis bancarias

Para corregir las deficiencias en la regulación y la supervisión que provocaron la crisis bancaria en los Estados Unidos a finales del 2007, el presidente estadounidense Barack Obama, propuso una reforma financiera, aprobada en primera instancia el 11 de diciembre del 2009 por la Cámara de Representantes y por el Senado en julio del 2010, la cual contiene once propuestas que a continuación mencionaré:⁵⁴ La primera es una regulación prudencial, que establece evitar la dispersión de las autoridades de regulación y supervisión.

En relación al párrafo anterior, la segunda propuesta es de capital regulatorio: que establece incrementar los requerimientos de capital, en particular los del libro de tesorería; reducir la prociclicidad de los requerimientos de capital e

⁵³ *Idem*

⁵⁴ *Idem*

introducir provisiones contracíclicas; mejorar la calidad de capital (no incluir capital híbrido); captar todos los riesgos e instituciones sistémicos para hacer requerimientos de capital; poner límites de apalancamiento para impedir el crecimiento excesivo de los activos; e introducir reglas relacionadas con los vehículos de inversión fuera de balance.

Continuando con la reforma financiera, la tercera propuesta es de riesgo de liquidez: la cual señala la necesidad de normas de mayor exigencia; mejorar los estándares de supervisión de este tipo de riesgo. La cuarta propuesta se refiere a las calificadoras de riesgo: que establece una supervisión de la estructura de gobierno corporativo y manejo de conflictos de interés a las calificadoras; reducir la dependencia de las calificaciones para reglas prudenciales; las calificaciones deben aportar, pero no sustituir a, la debida diligencia de los inversionistas.

La quinta propuesta de la reforma financiera de Barack Obama se refiere a los estándares de originación: que establece elevar los estándares de originación de cartera hipotecaria en términos de las relaciones deuda/garantía y deuda/ingresos del deudor. La sexta propuesta, se refiere a esquemas de remuneración: se propone alinear la remuneración con los intereses de largo plazo de todos los grupos de interés de las firmas.

En relación al párrafo anterior, la séptima propuesta señala los sistemas de control interno: donde se establece que las funciones de control interno y administración de riesgos deben ser independientes, contar con los suficientes

recursos, ser ejercidas por empleados de alto rango y evitar la sobredependencia de externos. Asimismo la octava propuesta es en relación a las juntas directivas: que señala reforzar las juntas directivas de los intermediarios financieros con mayor experiencia e independencia; asegurar que las juntas hagan seguimiento periódico al perfil de riesgo de las entidades.

Asimismo en relación al párrafo anterior, la novena se refiere a la valoración: que señala la necesidad de reglas claras sobre la contabilidad y valoración de productos estructurados y derivados de crédito; revisar la aplicación del principio mark to market para activos líquidos y su prociclicidad. La décima propuesta se refiere a los derivados de crédito: señala que las operaciones se deben negociar o registrar en sistemas autorizados y liquidar a través de cámaras de contrapartida central.

Continuando con la reforma financiera de Barack Obama la propuesta décima primera, se refiere a la supervisión macroprudencial: la cual señala, que debe existir una entidad encargada de recibir y analizar toda la información relevante para la estabilidad financiera y con capacidad de tomar acción para enfrentar riesgos sistémicos; debe existir un adecuado flujo de información entre los supervisores microprudenciales y el macroprudencial.

Posteriormente a las once propuestas contenidas en la reforma financiera mencionada anteriormente, el 21 de enero del 2010 el Presidente Barack Obama anunció dos propuestas adicionales para la reforma financiera, que se refieren a lo

siguiente: En la primera propuesta adicional, denominada “regla Volcker”, en honor al antiguo director de la reserva federal de Estados Unidos Paul Volcker, se establece que las entidades bancarias no pueden para su propio beneficio, poseer, invertir o patrocinar fondos de cobertura, fondos privados de inversión u operaciones de trading no relacionados con la atención a sus clientes.⁵⁵

Considero personalmente, que la bolsa es un buen índice de precepción del desarrollo del sistema financiero internacional, por lo cual considero que la propuesta de la regla Volcker por el presidente Barack Obama (anunciada el 21 de enero del 2010), no fue aceptada a nivel internacional, porque se presentó una fuerte caída de la bolsa.

La segunda propuesta adicional del Presidente Barack Obama, es prevenir una consolidación adicional del sistema financiero, extendiendo el techo a los depósitos que ya existe para los bancos, a todas las formas de financiación empleadas por las grandes instituciones financieras, ya que desde 1994 en Estados Unidos un banco no puede captar más del 10% de los depósitos de todo el país.

Continuando con la reforma financiera, el presidente Barack Obama días después del 21 de enero del 2010, realiza una tercera propuesta adicional para la

⁵⁵ *Idem*

reforma financiera, la cual consiste en cobrar una tarifa a las grandes firmas financieras para pagar el rescate del que el sistema financiero ha sido objeto.

El contenido de las catorce propuestas de la reforma financiera, realizadas por el presidente Barack Obama, fueron debatidas por la industria financiera; por analistas y por la opinión pública en general manifestando su no aceptación. Sin embargo algunos críticos sostienen que ésta propuesta no altera el balance entre supervisión y autorregulación, por el contrario mantiene el papel de la disciplina de mercado.

El crítico Douglas J. Elliott (2009b), “Evaluating the U.S. Plans for Financial Regulatory Reform”, dice que en términos generales los reguladores no deben revisar transacciones individuales, sino determinar si la situación y conducción general de la entidad es sana.⁵⁶

A mi juicio, lo más importante y apremiante es que estas catorce propuestas contenidas en la reforma financiera del presidente Barack Obama, se realicen utilizando las recomendaciones del Comité de Basilea, porque personalmente considero que se necesita utilizar una metodología para que una supervisión bancaria sea eficaz, además opino que Estados Unidos, tiene un reto muy importante, que es implementar innovaciones financieras con resultados favorables.

⁵⁶ *Idem*

El Comité de Basilea entre el mes de julio del 2009 y septiembre del 2010, realizó una propuesta de reformas para el sector bancario (Basilea III), las cuales fueron enviadas al G-20 para su revisión, esperando que ésta termine a finales del 2011, las propuestas son las siguientes:⁵⁷ Mejorar la calidad del capital, para que los bancos puedan absorber mejor las pérdidas mientras están en activo (*going concern*) y también cuando entran en liquidación (*gone concern*).

En relación al párrafo anterior de la reforma bancaria, también se considerarán las siguientes propuestas: aumentar la cobertura del riesgo del marco de capital para las actividades de negociación, titulizaciones y exposiciones al riesgo de crédito de contraparte a través de derivados; elevar los requerimientos mínimos de capital, con un aumento de capital ordinario mínimo del 2% al 4,5% y la introducción de un “colchón” de conservación del 2,5%, lo que sitúa el total de capital ordinario obligatorio en el 7%.⁵⁸

Continuando con la reforma bancaria además de lo mencionado en el párrafo anterior, se propone lo siguiente: Endurecer las normas relativas al proceso del examen supervisor (Pilar II) y a la divulgación pública de información (Pilar III); que se proporcionen orientaciones adicionales en los siguientes ámbitos (de buenas prácticas de valoración, pruebas de tensión, gestión del riesgo de liquidez, gobierno corporativo y políticas retributivas); introducir estándares

⁵⁷ “Informe G-20”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 15 de noviembre del 2010.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 2.

mínimos de liquidez, en forma de un coeficiente de cobertura de liquidez (a corto plazo) y un coeficiente de financiación estable neta (a largo plazo).

En relación al párrafo anterior de la reforma bancaria, también se considerarán las siguientes propuestas: fomentar la acumulación de capital en los buenos momentos para disponer de él en periodos de tensión, mediante un colchón de conservación de capital y un colchón anticíclico para proteger al sector bancario, frente a periodos de crecimiento excesivo del crédito; y el Comité centrará sus esfuerzos en la implementación del marco de Basilea III.

Además de lo mencionado en los cuatro párrafos anteriores, el Comité de Basilea revisará la cartera de negociación en los siguientes puntos: El uso de calificaciones externas en el marco de capital para la titulización y su impacto; las respuestas de política ante los bancos de importancia sistémica; el tratamiento de grandes exposiciones al riesgo; la mejora de la resolución de bancos transfronterizos; y realizará la revisión de los “Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz” registrados en el acuerdo del mes de octubre del 2006 emitido por el Comité de Basilea (consultar Anexo 1).⁵⁹

A continuación analizaré como resolver una crisis bancaria, con la propuesta recomendada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual se realiza en dos etapas, en la primera se deben considerar las limitaciones de

⁵⁹ *Idem*

cada país y en la segunda etapa se deben cumplir tres principios. El Banco Interamericano de desarrollo (BID), comenta que para contar con un marco, que permita comparar las estrategias de manejo de las crisis en los distintos países, propone que se consideren las limitaciones ó restricciones para la resolución de crisis bancarias, las cuales divide en tres categorías.⁶⁰

En relación al párrafo anterior las categorías son: I) disponibilidad de recursos de financiamiento; II) disponibilidad de mercados para vender las instituciones bancarias y sus activos; y la III) independencia regulatoria. Sin embargo la aplicación de las restricciones, se realiza de forma diferente para los países desarrollados y los países en desarrollo (es decir países que tienen una economía de mercados emergentes) en el siguiente cuadro se observa con mayor precisión.⁶¹

**DIFERENCIAS DE LAS RESTRICCIONES PARA LA RESOLUCION DE CRISIS BANCARIAS:
PAÍSES DESARROLLADOS VS PAÍSES EN DESARROLLO**

Restricción	Países desarrollados	Países en desarrollo
Fuentes de financiamiento	Durante la crisis permanece el acceso a los mercados.	Desaparece el acceso a los mercados de capital internacionales.
Mercados	Existen el mercado de capitales local y los mercados secundarios de activos de largo plazo.	Insuficiencia de infraestructura legal y jurídica adecuada, y la repetición de crisis financieras frena el desarrollo de mercados secundarios de activos.
Independencia regulatoria	Sujeta a estándares estrictos, aunque pueden ocurrir escándalos.	En algunos casos, la falta de independencia es tan severa que los reguladores y supervisores no cumplen su trabajo, incluso cuando disponen de los mecanismos y herramientas adecuados.

⁶⁰ *Op. Cit. supra*, nota 7. p. 79.

⁶¹ *Idem*

El Banco Interamericano de desarrollo, considera que después de delimitar las restricciones de forma particular para cada país, se recomienda establecer tres principios básicos durante la implementación de los programas de reestructuración bancaria (Rojas-Suárez 2004) y que de implementarlos se generarán los siguientes beneficios: se facilitará la recuperación de la solvencia del sistema bancario; se reducirá al mínimo el uso de fondos públicos; y se mantendrá la preservación o la restauración del sistema de pagos, a continuación se describen dichos principios.⁶²

Los tres principios básicos, que el (BID) propone para la resolución de crisis bancarias son: El primero, consiste en que la sociedad deberá ejercer una firme voluntad política para hacer de la reestructuración bancaria una prioridad, mediante la asignación de fondos públicos genuinos no inflacionarios a la resolución de la crisis; el segundo consiste en asegurar que las partes que más se hayan beneficiado por la toma de riesgo en sus operaciones bancarias absorban gran parte del costo de la reestructuración del sistema bancario; y el tercer principio consiste en que se deberán tomar medidas inmediatas para evitar que las instituciones en problemas amplíen el crédito a prestatarios de alto riesgo o capitalicen el interés no pagado de los préstamos en mora mediante nuevos créditos.

⁶² *Ibid.*, p. 77.

A mi juicio opino, cuando una institución presente una crisis bancaria, las autoridades deberán analizar en primer lugar las diferentes propuestas que existen para resolver una crisis bancaria por ejemplo la propuesta del BID que mencione con anterioridad y en segundo lugar deberán elegir una opción de las siguientes tres para resolver los problemas bancarios: 1) La fusión o venta al sector privado; 2) La absorción forzosa y control de gestión por parte de las autoridades de regulación; ó 3) El rescate de una institución existente dejando casi intacta la estructura de propiedad).

Finalmente mi sugerencia personal, es que para tener una supervisión bancaria eficaz y prevenir una crisis bancaria es necesario lo siguiente: la implementación y cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Basilea I, Basilea II y Basilea III (aproximadamente hasta finales del 2011); la realización de una clasificación para evaluar los factores microeconómicos y macroeconómicos propiciatorios de una crisis bancaria (que mencione en el subcapítulo 5.1.); el cumplimiento estricto de las leyes nacionales e internacionales para las instituciones bancarias; y la implementación de un código de ética interno obligatorio para todas las instituciones bancarias a nivel internacional. Por lo expuesto considero que la supervisión eficaz en las instituciones bancarias contribuye al desarrollo del sistema financiero mexicano.

Conclusiones

Primera.- El sistema bancario a nivel mundial ha sufrido inestabilidades a través de los años, por tal motivo se han creado organismos internacionales como el Comité de Basilea que en el año 1988 fijó el requisito de capital mínimo en los bancos por riesgo de crédito, en un mínimo de 8%, conocido como (índice de Basilea I).

Segunda.- Las recomendaciones que expide el Comité de Basilea, han ayudado a la supervisión y regulación bancaria a nivel tanto nacional como internacional, por lo cual a mi juicio considero que deberían convertirse en obligatorias y no ser opcionales.

Tercera.- El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), manifestó en el año 2004 que todos los países de América Latina y el Caribe, afirmaron que emplearon la metodología de Basilea II, para calcular y expresar los requisitos de capital, pero algunos países manifestaron que sus requisitos son mayores que la recomendación mínima del 8% de Basilea I.

Cuarta.- Si se utiliza la metodología que se propone en Basilea II para implementar los 25 principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, personalmente opino que se podría fortalecer la supervisión bancaria para vigilar que se cumpla la regulación y prevenir riesgos.

Quinta.- Las reformas de Basilea III se han realizado con el propósito de prevenir los riesgos específicos de cada entidad y los riesgos sistémicos de las instituciones bancarias a nivel internacional.

Sexta.- En la reforma de Basilea III, se menciona que es necesario endurecer las normas relativas al proceso del examen supervisor (Segundo Pilar) y a la divulgación pública de información (Tercer Pilar), personalmente considero que es asertiva para fortalecer el sistema bancario a nivel nacional e internacional.

Séptima.- Bancomext S.N.C., es una banca de desarrollo que por decreto presidencial a partir del 13 de junio del 2007 su misión es de financiamiento del comercio exterior mexicano, en el programa de transparencia y rendición de cuentas (PTRC) del año 2008 esta institución obtuvo la puntuación de 9.5.

Octava.- En el artículo treinta y uno de la ley de Instituciones de Crédito, se establece que las instituciones de banca de desarrollo, formularán anualmente sus programas operativos y financieros, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo y los demás programas sectoriales, vigentes.

Novena.- A partir del 13 de junio del 2007 mediante decreto presidencial, se ordenó la constitución de ProMéxico que es un fideicomiso público, cuya función es otorgar asesorías y apoyo a las actividades exportadoras de empresas

establecidas en el país, asimismo la coordinación de acciones para atraer inversión extranjera a México.

Décima.- A mi juicio la participación de ProMéxico ha sido eficiente a través de los servicios que ofrece, porque México durante el año 2008 logró muchos reconocimientos, uno de los más importante fue la negociación realizada con la industria automotriz que generó más de un millón de empleos lo cual beneficia al desarrollo del sistema financiero mexicano.

Décima primera.- Entre las innovaciones financieras adoptadas en México después de la crisis financiera de 1994 fue la bursatilización de activos, que ha permitido dar liquidez a los activos en balance de los intermediarios y distribuir el riesgo crediticio y de mercado entre un mayor número de agentes financieros.

Décima segunda.- En México la Ley del Mercado de Valores, es la autoridad que regula la innovación financiera llamada bursatilización de activos.

Décima tercera.- Las innovaciones financieras son benéficas cuando se desarrollan paralelamente con una regulación eficaz.

Décima cuarta.- México el 20 de diciembre de 1994 presentó una crisis financiera, debido a diferentes causas entre ellas la frágil supervisión y regulación bancaria, lo cual originó consecuencias graves tales como la devaluación del peso mexicano.

Décima quinta.- Estados Unidos a finales del 2007, presenta una crisis bancaria por lo cual el presidente de Estados Unidos Barack Obama ha realizado una “Propuesta de reformas financieras”, la cual fue aprobada en primera instancia el 11 de diciembre del 2009 por la Cámara de Representantes y por el Senado en julio del 2010.

Décima sexta.- La “Propuesta de reformas financieras” fue elaborada por: el Grupo de los 30 (el cual es un grupo internacional, privado y sin ánimo de lucro, compuesto por representantes de muy alto rango del sector público, del privado y de la academia) y autoridades del grupo G-20 (que es un Grupo de Gobernadores compuesto por ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales de 19 países y el Banco Mundial).

Décima séptima.- El Comité de Basilea después de la crisis bancaria de Estados Unidos a finales del 2007, realizó una propuesta denominada “Basilea III”, donde propone reformas para el sector bancario con el propósito de fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, las cuales están en revisión y se espera que se autoricen a finales del 2011, por el G-20.

Décima octava.- El “Banco Interamericano de Desarrollo” (BID), menciona que para resolver una crisis bancaria, propone que se realice en dos etapas, en la primera se deben considerar las limitaciones de cada país y en la segunda etapa se deben cumplir tres principios.

Décima novena.- A mi juicio es necesario, que se fortalezca la supervisión y regulación bancaria con las recomendaciones de Basilea I, Basilea II y Basilea III (en cuanto termine su revisión a finales del 2011) para prevenir los riesgos en las instituciones bancarias tanto a nivel nacional como internacional, además considero que dichas recomendaciones son herramientas que contribuyen a la prevención de crisis bancarias.

Bibliografía

Carvallo Yáñez, Erick, *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, 3ª. ed., Porrúa, México, 2003.

Galindo Arturo et al., *Desencadenar el crédito, cómo ampliar y estabilizar la banca*, 1ª. ed., Banco Interamericano de desarrollo, Estados Unidos de América, 2004.

Lance, Taylor y John, Eatwell, *Finanzas globales en riesgo: Un análisis a favor de la regulación internacional*, 1ª. ed., Siglo veintiuno editores, México, 2005.

Mishkin, Frederic S, *Moneda banca y mercados financieros*, 8ª. ed., Pearson Educación, México, 2008.

Moncada, Jorge Francisco y Di Costanzo, Mario Alberto, *El saqueo a los mexicanos*, 1ª. ed., Grijalbo, México, 2005.

Pineda Ortega, Pablo, *La Crisis en México, Universidad de Guadalajara*, 1ª. ed., Centro Universitario de la Ciénega, México, 2006.

Rubli Kaiser, Federico y Clemente Ruiz Durán (coord.), *Proceso de innovación financiera en la economía global*, 1ª. ed., Banco de México, UNAM, México, 2009.

Stiglitz, Joseph E., *Caída libre, el libre mercado y el hundimiento de la economía mundial*, 1ª. ed., México, 2010.

Otras Fuentes

“Acuerdo Comité Basilea, Principios Supervisión Instituciones Financieras Internacionales de 1988”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 22 de marzo del 2010.

“Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de octubre 1999”. Disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:1qVtVJhEW6EJ:www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file%3FfolderId%3D18193%26name%3DDLFE-879.pdf+COMITE+DE+BASILEA+METODOLOGIA+OCTUBRE+1999&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESiqvKAypcjuJGQvButvozDxWv0vAm2kVSWbUh3GUMHrCk4PyqtmudO12MYd688m-JRe8daYTf6wYa7KpnrzyKDU5xfxdbtFwCeWmtRwp1w_irhShm9FSVdtgZI4ZmafyoSgZ7&sig=AHIEtbQh2QIC7YeKjsy9f3QRi_j2pQnmnA, consultada el 10 de marzo del 2010.

“Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de septiembre 1997”. Disponible en: <http://www.asbaweb.org/Documentos/publicaciones/97-PUB-ESP-Core-Prin-def.pdf>, consultada el 01 de marzo del 2010.

“Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de junio 2006”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 22 de febrero del 2010.

“Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de octubre 2006”. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>, consultada el 17 de marzo del 2010.

“Bancomext 2008 Informe Anual”. Disponible en: http://www.bancomext.com/Bancomext/publicasecciones/secciones/13457/Informe_anual_Espanol_p2h.O.pdf, consultada el 12 de Febrero del 2010.

“Comentarios sobre la reforma financiera de Obama”. Disponible en: <http://www.asobancaria.com>, consultada el 29 de abril del 2010.

“Informe G-20”. Disponible en: <http://www.bis.org/about/index.htm>, consultada el 15 de noviembre del 2010.

“Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior”. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 07 de enero del 2011.

“Ley de Instituciones de Crédito”. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 10 de enero del 2011.

“Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx>, consultada el 12 de enero del 2011.

“Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”. Disponible en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/>, consultada el 27 de febrero del 2010.

“ProMéxico”. Disponible en: <http://www.promexico.gob.mx>, consultada el 15 de Noviembre del 2010.

ANEXO 1⁶³

Principio 1. Objetivos, independencia, potestades, transparencia y

cooperación: Todo sistema eficaz de supervisión bancaria, debe contar con atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de los bancos.

Principio 2. Actividades permitidas: Deben definirse claramente las actividades,

que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a supervisión, además debe controlarse en la medida de lo posible el uso de la palabra “banco” como razón social.

Principio 3. Criterios para la concesión de licencias: La autoridad encargada

de conceder las licencias, debe tener potestad para fijar criterios y rechazar las solicitudes que no cumplan con las normas establecidas.

Principio 4. Cambio de titularidad de participaciones significativas: El

supervisor tiene potestad, para examinar y rechazar propuestas para transferir participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo como indirecto, en bancos existentes.

⁶³ “Acuerdo Comité Basilea, Supervisión Bancaria de octubre 2006”. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>, consultada el 17 de marzo del 2010.

Principio 5. Adquisiciones sustanciales: El supervisor tiene potestad para analizar, basándose en criterios prescritos, las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, incluida la realización de operaciones transfronterizas, para confirmar que la estructura del grupo o de la empresa no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

Principio 6. Suficiencia de capital: El supervisor debe imponer, a los bancos requerimientos mínimos de capital, que reflejen los riesgos que éstos asumen y debe definir los componentes del capital teniendo en cuenta la capacidad de éstos para absorber pérdidas. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, estos requerimientos no pueden ser inferiores a los que establece el Acuerdo de Basilea aplicable.

Principio 7. Proceso para la gestión del riesgo: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos y grupos bancarios cuentan con un proceso integral de gestión de riesgos (que incluya la vigilancia por el Consejo y la alta dirección) para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos sustanciales y para evaluar su suficiencia de capital global con respecto a su perfil de riesgo. Estos procesos han de ser proporcionales a las dimensiones y complejidad de la institución.

Principio 8. Riesgo de crédito: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con un proceso para la gestión del riesgo de crédito que incorpore el perfil de riesgo de la institución, con políticas y procesos prudenciales para identificar, calcular, vigilar y controlar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de contraparte). Esto incluiría la concesión de préstamos y la realización de inversiones, la evaluación de la calidad de todos ellos y la gestión continua de las carteras crediticia y de inversión.

Principio 9. Activos dudosos, provisiones y reservas: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos establecen y cumplen políticas, prácticas y procedimientos adecuados para gestionar activos dudosos y para evaluar la suficiencia de sus provisiones y reservas.

Principio 10. Límites de exposición a grandes riesgos: Los supervisores deben tener constancia, de que el banco cuenta con políticas y procesos que permitan a la dirección identificar y gestionar las concentraciones en el seno de la cartera, y también deben fijar límites prudenciales que restrinjan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupo de contrapartes vinculadas.

Principio 11. Posiciones con partes vinculadas: A fin de evitar abusos al mantener posiciones (tanto dentro como fuera de balance) con partes vinculadas y para resolver cualquier conflicto de intereses, los supervisores, deben establecer requisitos para que aquellos bancos que

mantiene posiciones con personas físicas o jurídicas vinculadas lo hagan con total imparcialidad, que dichas posiciones puedan ser controladas eficazmente, que se adopten medidas para controlar o mitigar riesgos y que el reconocimiento contable de pérdidas en dichas posiciones se realice con políticas y procesos estándar.

Principio 12. Riesgo país y riesgo de transferencia: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales y para mantener un nivel de reservas adecuado para dichos riesgos.

Principio 13. Riesgos de mercado: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con políticas y procesos para identificar, cuantificar, vigilar y controlar con precisión los riesgos de mercado; los supervisores deben tener potestad para imponer límites y/o exigencias de capital específicos para las exposiciones al riesgo de mercado, cuando esté justificado.

Principio 14. Riesgo de liquidez: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con una estrategia para gestionar el riesgo de liquidez que incorpora el perfil de crédito de la institución, con políticas y procesos prudenciales para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y para poder gestionar diariamente la liquidez. Los

supervisores exigen que los bancos cuenten con planes de contingencia para afrontar problemas de liquidez.

Principio 15. Riesgo operacional: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con políticas y procesos de gestión de riesgos para identificar, evaluar, vigilar y controlar/mitigar el riesgo operacional. Estas políticas y procesos han de ser proporcionales a las dimensiones y complejidad del banco en cuestión.

Principio 16. Riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión: Los supervisores han de tener constancia, de que el banco cuenta con sistemas eficaces para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria, incluyendo una estrategia bien definida aprobada por el Consejo y puesta en práctica por la alta dirección, proporcional al tamaño y complejidad de dicho riesgo.

Principio 17. Control y auditoría internos: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con controles internos acordes al tamaño y complejidad de su actividad.

Principios 18. Utilización abusiva de servicios financieros: Los supervisores deben tener constancia, de que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados, incluyendo normas estrictas sobre el conocimiento de la clientela (*“know-your-customer”* o KYC), que promuevan normas

éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero e impidan que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos.

Principio 19. Enfoque supervisor: Un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga, un profundo conocimiento sobre las operaciones de los bancos por separado y de los grupos bancarios, así como del sistema bancario en su conjunto, centrándose en la seguridad y solidez y en la estabilidad del sistema bancario.

Principio 20. Técnicas de supervisión: Un sistema eficaz de supervisión bancaria, debe incluir tanto supervisión *in situ* como a distancia, además de contactos periódicos con la gerencia del banco.

Principio 21. Informes de supervisión: Los supervisores deben contar con los medios necesarios para obtener, revisar y analizar los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, con el fin de verificarlos independientemente, ya sea a través de inspecciones *in situ* o con la ayuda de expertos externos.

Principio 22. Contabilidad y divulgación: Los supervisores deben tener constancia, de que cada banco mantiene registros adecuados, conforme a las políticas y prácticas contables, ampliamente aceptadas internacionalmente y que publica con regularidad información, que refleje razonablemente su situación financiera y su rentabilidad.

Principio 23. Potestades correctivas del supervisor: Los supervisores deben contar, con una gama adecuada de herramientas de supervisión, que les permita aplicar medidas correctivas oportunas. Esto incluye la capacidad de revocar, cuando sea necesario, licencias bancarias o recomendar su revocación.

Principio 24. Supervisión consolidada: Para la supervisión bancaria, resulta esencial que los supervisores, lleven a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y cuando corresponda, aplicando normas prudenciales a escala mundial a todos los aspectos de las actividades del grupo.

Principio 25. Relación entre el supervisor de origen y el de destino: La supervisión transfronteriza consolidada exige, la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores del país de origen y aquellos otros con competencias dentro del grupo bancario, en especial las autoridades de supervisión del país de acogida. Los supervisores bancarios deben exigir, que las operaciones locales de bancos extranjeros, se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican a las entidades locales.